

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 18 y 24 de octubre de 2012.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el Ayuntamiento del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con proyecto de Decreto por el que este Poder Legislativo autoriza la reestructuración y/o refinanciamiento de los pasivos que tiene contratados el citado municipio.
- 6.- Iniciativa que presenta el Ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con proyecto de Decreto mediante la cual se solicita a esta Soberanía autorizar la contratación de un financiamiento a corto plazo con carácter de urgente, que vendría a apoyar a la administración en el gasto de inversión pública del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con proyecto de Ley de Fomento a la Cultura de la Legalidad, Civilidad y Valores del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan diputados integrantes de esta LX legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con propuesta con punto de acuerdo mediante el cual esta Soberanía declara vacante el cargo de Diputado Electo del Distrito XVII y resuelve que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convoque a la celebración de elecciones extraordinarias para elegir la fórmula de diputados propietario y suplente del distrito señalado.
- 9.- Posicionamiento que presenta el diputado Raúl Augusto Silva Vela, en relación con la celebración del Día Mundial de la Diabetes.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 18 OCTUBRE DE 2012

En la ciudad de Hermosillo Sonora, siendo las once horas con quince minutos del día dieciocho de octubre, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Carrasco Agramón Luis Alfredo, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Fierros Ignacio, García Gutiérrez Karina, García Rosas Luis Alejandro, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, Ibarra Otero Prospero Manuel, León Perea José Luis Marcos, López Córdova José Everardo, Mendivil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, Pérez Rubio Artee Vernon, Real Ramírez Gildardo, Robles Manzanedo Mónica Paola, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Silva Vela Raúl Augusto, Valenzuela Guerra Baltazar, Vázquez Romero Shirley Guadalupe y Villegas Vázquez José Lorenzo; y existiendo quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, el diputado Vázquez Romero, Secretaria, dio lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito de la ciudadana Licenciada Rosa Mireya Félix López, con el cual presenta copias certificadas de la documentación que presentó al momento de registrarse como aspirante al cargo de Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, solicitud realizada el día 18 de julio del año 2011 y que se encuentra consignada bajo el folio 1744, por lo que solicita que dicha documentación sea anexada al mismo. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al folio número 1744-59”.

En segundo término, informó del escrito del C.P.C. Martín Campoy Ibarra, Director General de Fiscalización a Municipios del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo de la administración 2009-2012, con el que remite información correspondiente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de del año en curso. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Seguidamente, informó del escrito del ciudadano Pedro Brambila Raygoza, con el cual presenta denuncia en contra del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, por lo que solicita que este Poder Legislativo actúe de conformidad con lo que establecen los artículos 143, 144, 146, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado de Sonora y diversos numerales de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Asimismo, informó del escrito del Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo del Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura exhorta a los congresos de las entidades federativas y a la Asamblea del Distrito Federal, a efecto de implementar o incrementar el uso de tecnologías informáticas en el ejercicio y difusión de las funciones legislativas, con la finalidad de disminuir el consumo de papel y sus derivados. El diputado

Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y a la de Transparencia, Comunicación y Enlace Social”.

También enteró del escrito del diputado Vicente Terán Uribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Deuda Pública. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Por último, enteró de los escritos del Gobernador del Estado, con los que remite a esta Soberanía, los nombramientos y propuestas para aprobación de los mismos de los ciudadanos Juan Sebastián Sotomayor Tovar y Luis Carlos Monge Escárcega, como Magistrados Propietario y Suplente respectivamente del Supremo Tribunal de Justicia de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se Turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Robles Pompa dio lectura a su iniciativa, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Ibarra Otero dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 214 del Código Electoral para el Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y se remite a la Comisión de Energía y Medio Ambiente.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Navarro López dio lectura a su iniciativa, la cual dijo, difería de la publicada en la gaceta parlamentaria, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la

Ley de Gobierno y Administración Municipal, y de la Ley de Participación Ciudadana, ambas del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, la diputada García Gutiérrez dio lectura al posicionamiento presentado por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con motivo de la conmemoración del voto de la mujer en México, el cual dice textualmente:

“En la actualidad, la participación política de la mujer es el resultado de una serie de movimientos organizados por las propias mujeres. Los primeros logros con relación a la igualdad política electoral de la mujer surgen en 1916, cuando en Chiapas, Tabasco y Yucatán se reconoce la igualdad jurídica para que la mujer pudiera votar y ser elegida en puestos públicos de representación popular.

Pero a pesar de los logros alcanzados en las primeras décadas del siglo XX, es hasta 1947, durante el gobierno del Presidente Miguel Alemán, cuando a la mujer mexicana se le reconoce a nivel nacional el derecho a votar y ser votada en los procesos municipales. Más tarde, en 1953, el presidente Adolfo Ruiz Cortines expide la reforma a los artículos 34 y 115, fracción I constitucionales, en la que se otorga plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana.

El 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial el decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Esto fue el resultado de un largo proceso que había comenzado muchos años atrás. Durante la Revolución mexicana, la incorporación de las mujeres fue importante, no sólo como acompañantes de los hombres y realizando sus tareas tradicionales, sino que también tuvieron actividades militares.

Se dedicaron a difundir ideas revolucionarias, fueron espías, correos y enfermeras, consiguieron ayuda para la población civil y colaboraron en la redacción de proyectos y planes. Realmente fue una contribución activa e importante. Tradicionalmente se ha dicho que las que participaron, lo hicieron para ayudar a sus hijos y esposos, que su lucha fue callada y desinteresada, pero es muy probable que ellas hayan sentido que su situación mejoraría en el momento que las cosas cambiaran en el país. A fines de 1916, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres argumentando lo siguiente:

Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres”.

Pese a los movimientos de democratización, en gran parte del contexto mundial, México incluido, la mujer se encuentra subrepresentada en los órdenes de gobierno, por lo que es necesaria la adopción de medidas que posibiliten la integración de las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos, de forma proporcional y en las mismas categorías que los hombres.

En nuestro país, pese a la conquista que supuso en 1953 el reconocimiento del derecho de la mujer a votar y ser votada, las diferencias actuales sitúan todavía la participación activa de la misma en un arduo camino para obtener una representación equilibrada respecto de la del hombre.

Durante el siglo XX las mujeres mexicanas han planteado y logrado demandas y propuestas para cambiar sus condiciones y poder ejercer sus derechos políticos, civiles y ciudadanos.

En 1947, durante el Gobierno de Miguel Alemán, se incorporó una adición al artículo 115 constitucional, con la que las mujeres obtuvieron en todo el país el derecho ciudadano a votar y participar en elecciones municipales.

Al inicio de la década de los años setentas surgen en todo el mundo las movilizaciones de mujeres por la consecución de sus derechos. En México una nueva ola del movimiento de mujeres se expresa inicialmente con el surgimiento de los grupos autónomos feministas y más tarde con el desarrollo de un amplio movimiento de mujeres. En las últimas dos décadas, los movimientos de mujeres desplegaron iniciativas y propuestas evidenciando su exclusión en el proceso democrático.

La participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida es un indicador de la consolidación democrática, del desarrollo humano y, de manera destacada, de la erradicación de las desigualdades sociales.

Uno de los pilares de la democracia —desde su definición tradicional como gobierno del pueblo— es precisamente la multiplicidad de voces, expresiones de puntos de vista variados e incluso opuestos, votos claros y acciones definidas de todos los sectores sociales. La esencia misma de la democracia es la participación de la ciudadanía en las diversas tareas políticas, culturales y cívicas; y entre más incluyente y entusiasta sea esa participación, mayor solidez tendrá un sistema basado en la apertura y el diálogo. Recoger las demandas de mujeres y hombres por igual, atender sus necesidades y garantizarles espacios de interlocución, debate y toma de decisiones es una aspiración de los regímenes democráticos y un reflejo de su madurez.

Las coyunturas electorales han sido los momentos elegidos y propicios para llevar a la práctica la estrategia de los pactos políticos y para lograr compromisos que nos lleven hacia el desarrollo de un marco legislativo y de políticas públicas que tengan como objeto la igualdad de las mujeres. De esta experiencia destacan dos pactos que han tenido lugar en el contexto de elecciones intermedias.

Durante los últimos 15 años, en un proceso de gota a gota que nos recuerda el utilizado para conseguir el voto, se han llevado a cabo modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

Por primera ocasión en 1993, se incorporó en este Código una disposición que recomendaba a los partidos políticos que éstos consideraran en sus estatutos que las candidaturas para ambos principios a Diputados y Senadores no excedieran el 70 % para un mismo género.

Posteriormente en 1996 se introdujo una recomendación para que los partidos políticos promovieran una mayor participación política de las mujeres y que las candidaturas para las cámaras de Senadores y de Diputados tuvieran como máximo el 70 % de un mismo sexo. En la medida que sólo fueron recomendaciones no fueron realmente asumidas por los partidos, esto llevó a una nueva modificación del Cofipe en el año 2002.

En estas modificaciones se aprobó más del 70 % de candidaturas propietarias de un mismo género; también que en las listas de candidaturas por representación proporcional la frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo fuera de uno de cada tres lugares para los tres primeros segmentos de tres candidatos en cada circunscripción, y para que las mujeres dejaran de ocupar los últimos lugares de las listas plurinominales. Se incorporaron, asimismo, dos incisos relativos a diversas sanciones por incumplimientos.

En el mes de enero de 2008, fue publicado el nuevo Código que incorporó otras modificaciones como la de garantizar la equidad de género y procurar la paridad en los órganos de dirección y en las candidaturas, la utilización de 2 % del presupuesto para acciones de capacitación para las mujeres, entre otras.

En la medida que el aprendizaje de las prácticas políticas por parte de las mujeres se da en el marco de las instituciones políticas, dichas prácticas se reflejan en espacios en donde las mujeres están construyendo una experiencia inédita de debate, del respeto a la diferencia y establecimiento de acuerdos.

El abanico de propuestas que las mujeres han generado apunta hacia el conjunto del ámbito público y social. En este sentido, la paridad como sistema de representación es un requisito para una equidad real en todas las esferas sociales. Pues los cambios para la transformación del papel de la mujer en el ámbito público requieren de modificaciones en diversos órdenes: de carácter estructural, institucional y, por supuesto, el ámbito de la cultura para la modificación de los valores que obstaculizan el avance de las mujeres para la consolidación de una ciudadanía real.

En una de las metas y objetivos del Desarrollo de este milenio, estaba planteado que en el 2015, el 30% del Congreso Federal estuviera ocupado por mujeres, sin embargo, antes del 2015, en el 2012 estamos no sólo cumpliendo, sino sobrepasando la meta del 30%, lo cual debe resaltarse.

A los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en el marco de la conmemoración del aniversario

del voto femenino en México, nos llena de orgullo que cada día haya más mujeres involucradas y con participación activa en temas de política, democracia, y en la toma de decisiones públicas.

Compañeras una felicitación sincera, todo mi reconocimiento a las siete compañeras que hoy compartimos responsabilidad en esta soberanía, no es fácil reconocer a las mujeres que nos han antecedido, que gracias a ellas se han obtenido grandes logros como algunos de los que mencionamos, reconocerlas, falta mucho por hacer, tenemos mucho que aportar, así que las felicito, las reconozco y luchemos porque sean mujeres las que ocupen más cargos de elección popular, a los señores muchísimas gracias a mis compañeros diputados por reconocernos nuestro trabajo, nuestro esfuerzo y nuestra labor.”

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, la diputada Aguilar Lugo dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación a la celebración del 59 Aniversario del voto femenino, el cual dice textualmente:

“La conmemoración del 59 aniversario del otorgamiento a las mujeres mexicanas del derecho a votar y ser votadas, constituye para el Partido Acción Nacional, ocasión para reafirmar su convicción respecto a que todas las personas hombres y mujeres somos iguales en dignidad y derechos, en razón de una naturaleza que es anterior a las libertades y garantías reconocidas en la Constitución y en orden jurídico.

Cuesta trabajo creer que más de la mitad del Siglo XX las mujeres mexicanas vivieron sin tener derechos políticos plenos, que en gran parte del territorio nacional no podían votar, ni ser votadas o que tuvieron restringido ese derecho por razones que en nuestros días no solo serían injustificadas, sino también calificadas como discriminatorias y excluyentes.

Recordamos que en el año 1937 antes de la fundación del Partido Acción Nacional, el Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional que otorgaba derechos políticos plenos a la mujer mexicana, sin embargo por razones inexplicables la promulgación del decreto, acto final para concluir ese proceso legislativo nunca ocurrió, sufrió un veto político de bolsillo que duró 15 años, esta situación llevó a que el 4 de diciembre de 1952 los diputados federales del PAN presentaron una excitativa del Ejecutivo Federal para que se cumpliera el trámite y la reforma entrara en vigor.

No olvidamos que la mujer mexicana tuvo participación política en el orden local desde mucho antes de que se le reconocieran sus derechos políticos a nivel nacional, las primeras diputadas locales en participar en los congresos estatales de Yucatán y de Chiapas, en el primer lustro de la década de los veintes, del siglo pasado.

El 26 de diciembre de 1946 los diputados federales del PAN, presentaron la primera iniciativa de reforma política propuesta por el partido, que contemplaba el otorgamiento a la mujer del derecho a votar y ser votada en elecciones municipales.

Esa propuesta se convirtió en ley a los pocos días, tras la aprobación de un proyecto semejante al del PAN enviado como refrito por el Ejecutivo Federal y aprobado en el Congreso, fue así que Acción Nacional participó con candidatas a municipales en los Estados de Michoacán y Jalisco, en las postrimerías de las décadas de los cuarentas y desde entonces se acumula una larga lista de mujeres mexicanas quienes asumieron cabalmente sus responsabilidades ciudadanas en las filas de Acción Nacional.

Queremos manifestar que la participación de la mujer ha sido una constante en la historia de nuestro partido. El PAN formó la sección femenina desde los trabajos de su comité organizador y que trabajó como parte de la estructura orgánica del partido desde la fundación en septiembre de 1939.

Muchas de las compañeras legisladoras aquí presentes no habíamos nacido cuando ciudadanas mexicanas ya formaban parte de los comités directivos y consejos panistas en las décadas de los cuarentas, mucho antes de que se les reconociera el derecho a votar y ser votadas.

En el año de 1962 recorría tierras aguascalentenses la primera candidata a gobernadora en la historia de México, compitiendo bajo las siglas de Acción Nacional, María del Rosario Alcalá, en la cívico-política en nuestro país se tiene una larga lista de mujeres panistas quienes desde las casillas hasta la tribuna del Congreso han sido fundamentales para conquistar los derechos políticos que hoy disfrutamos.

En estricta congruencia la diputación de Acción Nacional en la sesión de la Cámara de Diputados en la que se aprobó finalmente otorgar a la mujer mexicana el derecho al voto en elecciones federales, realizado el 6 de octubre de 1953 en voz del diputado Francisco José Chávez González, se congratuló de que por fin fuera reparada esta injusticia histórica y exigió además que el voto de la mujer fuera respetado.

La promulgación de la reforma el 17 de octubre de 1953 no fue una concesión, sino el rescate de un derecho humano fundamental que no podía seguirse posponiendo en nuestro país.

Para Acción Nacional la cuestión no era solo hacer realidad una posibilidad de que las mujeres sufragaran, sino que ha sido un esfuerzo continuo por seguir mejores condiciones sociales de existencia para las mujeres y en consecuencia para la sociedad.

A pesar de lo que se ha avanzado prevalecen todavía muchas situaciones de desigualdad, de discriminación y violencia que deben ser separados en nuestro país. La igualdad como lo asienta el artículo cuarto constitucional, es condición para que exista una democracia plena, no solo en lo político, sino en lo económico, reconociendo las diferencias, necesidades y el desarrollo pleno de las personas y al respecto Acción Nacional entiende que las

participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles, es uno de los componentes necesarios para conseguir esta igualdad.

El 3 de julio de 1955 se realizó la elección federal para renovar a la Cámara de Diputados, en la cual votaron por primera vez las mujeres y cabe señalar que se cometió también entre otros el primer fraude electoral contra una mujer, Virginia Herrera de Franco, candidata del PAN a Diputada Federal por Coahuila, quien burdamente fue despojada de su triunfo por un arbitrario mayoriteo en el Colegio Electoral.

Como testimonio concreto del impulso que Acción Nacional le ha dado a la participación de la mujer en la vida política de México, tenemos que en corte al día de ayer se registró a lo largo de la historia 416 mujeres que han ocupado el puesto de consejeras nacional del PAN, 55 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; 28 Presidentas Estatales; 16 candidatas a gobernadoras; 4 Secretarías de Estado en el Gobierno Federal; 28 Senadoras de la República; 217 Diputadas Federales; 369 Diputadas Locales; 135 Alcaldesas y la primera candidata a la Presidencia de la República Mexicana.

Compañeras y compañeros diputados expresamos con pleno sentido de responsabilidad y de orgullo que el reconocimiento de los derechos políticos plenos a las mujeres han cambiado en México, que la posibilidad de votar y ser votada llevó a la mujer mexicana a una senda de reconocimiento pleno de otros derechos y de emprender una lucha contra la discriminación y la violencia que lastimen su existencia y menoscaban su dignidad, en esa lucha Acción Nacional ha acompañado siempre las luchas cívicas y sociales de la mujer, que las mujeres panistas no solo buscaran el reconocimiento de los derechos de la mujer, sino velar por la dignidad de todas las personas, padres, madres, hijos, incluyendo a los no nacidos.

En su lucha las panistas no exaltan el aborto, sino defienden la vida, no han puesto el acento a la diferencia, a veces extravagante, sino en la familia, en esta lucha las panistas han hecho sacrificios inconcebibles para muchas otras mujeres de nuestros tiempos.

Las luchas de las mujeres panistas no ha sido fácil, pues a la incompreensión y discriminación que hoy nos abruma en la realidad social, hay que sumarle las adversidades de los tiempos, del autoritarismo, el conflicto ideológico con algunos feminismos, las insuficiencias estructurales de su partido y las instituciones públicas en las que buscan participar.

La lucha de las mujeres panistas forman parte inseparable de la lucha de las mujeres de México y en ella continuaremos hasta alcanzar la equidad, el respeto y la erradicación de los factores de discriminación que menoscaban la dignidad de las mujeres.

Nunca más una mujer sin derecho en nuestro México”.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, la diputada Robles Manzanedo, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional, en relación con la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y del Día Mundial de la Alimentación, el cual dice textualmente:

“Si existe un tema que debe unirnos y ocuparnos, sin excusas, sin mezquindades y sin regateos, es el de disminuir e incluso en un escenario perfecto, el erradicar el fenómeno de la pobreza. Hoy en el mundo, según datos del Banco Mundial, existen 1,290 millones de personas viviendo en pobreza extrema, las cuales intentan sobrevivir con un ingreso menor a 1.25 dólares diarios, es decir, 16 pesos mexicanos.

El día de ayer 17 de octubre, se conmemoró el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, el cual se celebra desde 1992 mediante la resolución 47/196 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, es un motivo que año a año debe estimularnos para reflexionar y redoblar esfuerzos en pro de la lucha contra este fenómeno.

La ONU expresa que “...el 17 de octubre representa una oportunidad para reconocer el esfuerzo y la lucha de las personas que viven en la pobreza, una ocasión para que den a conocer sus problemas y un momento para reconocer que las personas pobres son las primeras en luchar contra la pobreza. La participación de los propios pobres ha tenido una importancia fundamental en la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza desde un principio. La conmemoración del 17 de octubre también refleja la voluntad de las personas que viven en la pobreza de utilizar sus conocimientos para contribuir a erradicar la pobreza.”

La importancia del tema radica en que, una persona que vive en pobreza no puede disfrutar en la misma cantidad y calidad de los derechos que vive una persona que no se encuentra en esa lamentable situación. Esto ocasiona que la sociedad empiece a desarrollar problemas paralelos a la pobreza, como lo es la delincuencia, la drogadicción, la desintegración familiar, entre otros.

En nuestro país según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), la pobreza extrema alcanzado a 11.7 millones de mexicanos, lo que implica que poco más de 1 de cada 10 mexicanos vive en esta situación. En Sonora son 139,400 las personas que viven en pobreza extrema, lo que nos coloca positivamente por debajo de la media nacional, aunque esto para nada implica un confort en afrontar el tema.

A la vez, como Grupo Parlamentario, deseamos hacer mención de que el pasado martes se conmemoró el Día Mundial de la Alimentación, proclamado en 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el cual busca concientizar a las poblaciones sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza. La correlación entre la pobreza extrema y la falta de alimentación es considerablemente alta y se recrudece en zonas rurales, poblaciones indígenas y afectan gravemente a grupos vulnerables como niños y adultos mayores. En la actualidad, existen 870 millones de

personas en el mundo que día a día pasan hambre y Sonora no está ajena a este gran problema, por lo que debemos estar consientes de la importancia de tema.

Organismos internacionales precisan que una de las formas más efectivas para atacar la pobreza es el empleo, es por tanto que hoy el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hace un reconocimiento al Gobierno del Estado por la creación de más de 90 mil empleos en los primeros tres años de administración, lo cual significa una cifra histórica en Sonora y un ejemplo a nivel nacional. Así mismo hacemos el compromiso de trabajar palmo a palmo con el Ejecutivo Estatal para buscar que la Entidad siga con este ritmo de crecimiento y atacar así el fenómeno maligno de la pobreza.

Para finalizar deseamos puntualizar la importancia de las dos evocaciones referidas en este posicionamiento, más allá de ser simples conmemoraciones, son llamados ineludibles que obligan a los actores políticos, económicos y sociales a realizar un compromiso firme y claro para trabajar en la erradicación de la pobreza. Sirva entonces esta exposición para fijar el compromiso del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de trabajar con todo el esfuerzo en disminuir la pobreza en Sonora, y así, garantizar una mejor calidad de vida para los miles de sonorenses que se encuentran en estas condiciones”.

En cumplimiento al punto 10 del Orden del Día, la diputada Chan Valenzuela dio lectura a su posicionamiento, sobre el considerable aumento de muertes en el Estado a manos del cáncer de mama, y del cáncer cérvico-uterino, el cual dice textualmente:

“En mi carácter de Diputada local del Partido de la Revolución Democrática, e integrante de esta LX Legislatura, pero también en mi carácter de mujer sonorense y madre de familia, vengo a manifestar a este H. Pleno y ante el público en general mi posicionamiento sobre el considerable aumento de muertes en el estado a manos del cáncer de mama y del cáncer cérvico-uterino, obviando las cifras y número ya citados en esta tribuna por parte de otros diputados, a quienes reconozco su aportación a tan loable causa.

La muerte de Mujeres en Sonora y el País tiene un nombre preciso: se llama cáncer de mama.

Hoy en día, a 59 años de que en el Estado de Veracruz, se otorgara a las Mujeres Mexicanas el derecho a votar en las elecciones por primera vez en la historia del México, las Mujeres mexicanas nos seguimos muriendo de las mismas enfermedades que padecemos antes de poder votar, pues el cáncer de mama es la primera causa de muerte en Sonora, México y el mundo.

Especialmente en los últimos años, las Mujeres nos estamos enfermando y nos estamos muriendo de padecimientos que descuidamos por muchos años, como el cáncer de mama y el cáncer cérvico-uterino, y esto ocurre básicamente por falta de información en el seno

familiar, en la escuela, en la iglesia, en los centros de trabajo, esto es, en todos aquellos espacios e instituciones donde hay convivencia e intercambio entre los grupos sociales que conformamos las y los sonorenses.

Es necesario, pues, fomentar la discusión y el debate para elevar la cantidad y la calidad de la información sobre estos males que aquejan a madres, esposas, hermanas, hijas, amigas y mujeres en general a lo largo y ancho del estado. No es un arrojito decir, incluso, que aún causa pena entre muchos sonorenses el hablar de este tema con nuestros hijos en casa o en los espacios públicos. Pareciera ser que factores culturales como el machismo en nuestra sociedad, el conservadurismo y la errónea convención social de sonorenses desinformados de que atenderse en forma preventiva es innecesario, inciden e impactan negativamente en este aspecto.

A quienes compartimos la responsabilidad política de gobernar hacia los y las Sonorenses nos urge concebir, diseñar y poner en marcha políticas públicas eficaces que detengan el impacto de este mal que aqueja mayormente al sector femenino, es decir, al pilar y soporte de instituciones como familia, cuyas responsabilidades descansan fuertemente todavía en las mujeres, y más aún en zonas marginadas y con alto índice de desempleo y analfabetismo, aunado a la carencia casi total de urbanización y servicios públicos, acceso a servicios de salud, vivienda, cultura, deporte, esparcimiento y otros.

Es por ello que deben aquí entrar a escena todas las oficinas estatales de los tres niveles de gobierno, incluyendo a la Iniciativa Privada, organizaciones sociales, instituciones educativas, centros de investigación. Es apremiante realmente emprender nuestra lucha y fomentar y difundir el trabajo que ya encabezan en forma decidida mujeres independientes de la sociedad civil, quienes se destacan por su tenacidad y su esfuerzo contra el cáncer en todas sus etapas.

Como gobierno debemos encargarnos de destinar presupuesto decidido hacia nuestras mujeres, y que el sector privado no nada más haga sus negocios particulares en el sector salud, en base a una mayoría absoluta de una población femenina que día a día son las que soportan y sustentan a las miles de familias sonorenses, en la crianza como madres, tías, hermanas, amigas y mujeres en general, es decir, por tener la condición natural de ser Mujer.

A la par que asignar presupuesto etiquetado para atender la problemática, es preciso conjuntar todos aquellos esfuerzos que en forma aislada tienen lugar en el estado y en otras latitudes, para contrarrestar los males que hoy por hoy están minando la vida y las posibilidades de desarrollo de las familias sonorenses.

Acciones concretas para detección temprana de cáncer de mama y cérvico-uterino, adquisición y transferencia de tecnología médica especializada, creación de infraestructura hospitalaria, áreas para apoyo y soporte psicológico, emocional y humano, todo esto debe iniciar ya en Sonora.

El asunto es, pues, no sólo involucrarse en estas tareas y abandonar su seguimiento a la suerte de quienes hoy atienden la problemática. Conmino en ese sentido a esta Legislatura

a concebir políticas públicas capaces de poner orden en esto. Y aquí sirve todo: pláticas, conferencias, talleres, información en medios de comunicación masiva con campañas para sensibilizar a la población y a los sectores con mayor factor de riesgo, esto es, a mujeres que cuentan hoy entre los 21 y los 25 años.

Instituciones de salud como el IMSS, por ejemplo, aglutinan en sus registros a la mayoría de las trabajadoras mujeres en edad productiva y reproductiva en el Estado, y agregando a ello la histórica saturación públicamente conocida de este instituto respecto a los servicios de salud que ofrece, basta para darnos la idea de que lógicamente el cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino no guarda prioridad en materia de servicio y atención médica a los derechohabientes de ese instituto. ¿Por qué no darnos entonces la oportunidad de analizar las posibilidades de que la Delegación Federal del IMSS en nuestro Estado pueda gestionar la creación de un hospital especializado en padecimientos de la Mujeres, esencialmente en casos de los diversos tipos de cáncer que amenaza a nuestra población femenina. Igualmente los hospitales públicos deben contar con áreas para encaminar y fomentar la cultura de la información y la orientación de causas, efectos y cuidados ante el cáncer de mama y cérvico-uterino, a través de todos los medios a su alcance.

Las acciones de detección oportuna de cáncer de mama en la mujer, hoy son accesibles y posibles a través de varias fundaciones o asociaciones, o simplemente a través de mujeres activistas que apoyan esta lucha mujeres en Sonora. Integrantes de la sociedad trabajan ya en la detección oportuna con sus propios medios y recursos, que bien sabemos son escasos e irregulares y no alcanzan a cubrir la creciente demanda.

Como Diputadas y Diputados de este Poder Legislativo impulsemos y reconozcamos el trabajo hasta hoy realizado por su cuenta, de parte de los organismos y movimientos aislados que hoy tienen lugar. Sin embargo, que nuestra aportación como legisladores y legisladoras se inscriba y sea patente conforme nuestras facultades y alcances legales y constitucionales.

Es necesario detener la muerte de mujeres en Sonora. Está en nuestras manos”.

En cumplimiento al punto 11 del Orden del Día, el diputado Presidente dio lectura a la propuesta de la Mesa Directiva a efecto de habilitar el día miércoles, 24 de octubre de 2012, para celebrar una sesión ordinaria; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Por último, la Presidencia informó de la modificación del día de la comparecencia ante el Pleno del titular de la Secretaría de Educación y Cultura, misma que fue programada para el día 23 de octubre, siendo recorrida para el día 6 de noviembre del año en curso.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, veintitres de octubre de dos mil doce, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Terán Uribe Vicente “el mijito” y Valdéz López Ismael, ambos con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRESIDENTE

DIP. SHIRLEY G. VÁZQUEZ ROMERO
SECRETARIA

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 24 OCTUBRE DE 2012

En la ciudad de Hermosillo Sonora, siendo las once horas con veintiuno minutos del día veinticuatro de octubre, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Fierros Ignacio, García Gutiérrez Karina, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, Ibarra Otero Prospero Manuel, León Perea José Luis Marcos, López Córdova José Everardo, Mendívil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, Pérez Rubio Artee Vernon, Real Ramírez Gildardo, Robles Manzanedo Mónica Paola, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Silva Vela Raúl Augusto, Terán Uribe Vicente “el mijito”, Valdéz López Ismael, Valenzuela Guerra Baltazar, Vázquez Romero Shirley Guadalupe y Villegas Vázquez José Lorenzo; y existiendo quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada Vázquez Romero, Secretaria, dio lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de las actas de sesión correspondiente a los días 2 y 4 de octubre de 2012; y puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, la diputada Secretaria, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito de la Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, con el cual envía a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el presente ejercicio fiscal del presente año. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización”.

En segundo término informó del escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual hacen del conocimiento de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las acciones legislativas efectuadas en relación a los derechos de las personas con discapacidad, en respuesta a los exhortos enviados para legislar en el tema. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad”.

Seguidamente, informó del escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura se adhiere al diverso acuerdo enviado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual exhortan respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos Locales, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que lleven a cabo las medidas necesarias que permitan legislar, administrar e impartir justicia en materia de violencia familiar, poniendo especial énfasis en las medidas de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo, para que implementen el Programa Regional de Capacitación Contra la Violencia de Género y Trauma del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito

y el Tratamiento del Delincuente. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y a la de Equidad de Género”.

También enteró del escrito del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso acuerdo enviado por el Congreso de la Unión, a través del cual exhortan respetuosamente a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas y a las autoridades correspondientes del Distrito Federal, a capacitar a sus servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género y a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, incorporen estos temas en su trabajo cotidiano. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y a la de Equidad de Género”.

En ese tenor, enteró del escrito de la ciudadana Ana Mérida Toledo González, dirigido al H. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con copia a este Poder Legislativo con el cual hace del conocimiento de las atrocidades que comete el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora, en su perjuicio. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Asimismo, informó del escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, del periodo 2009-2012, con el cual envía a este Congreso del Estado, ejemplar que contiene el tercer informe del estado que guarda la administración municipal y de las labores realizadas. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

Seguidamente, enteró del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual envían a este Poder Legislativo el libro de actas de sesiones del mencionado Ayuntamiento de la administración 2009-2012. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la Biblioteca de este Congreso del Estado”.

Por último, enteró de los escritos de los C.C. Licenciado Juan Sebastián Sotomayor Tovar, y Luis Carlos Monge Escárcega, mediante los cuales comunican que rinden protesta constitucional a los cargos de Magistrado Propietario y Suplente, respectivamente, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al que fueron nombrados por el Gobernador del Estado con fecha 18 de octubre de 2012 y ratificado tácitamente por este Poder Legislativo. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Valdéz López dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con punto de: “ACUERDO: ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta respetuosamente a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, atendiendo los principios de transparencia y rendición de cuentas, para que en el ejercicio de análisis y aprobación respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 se considere en las erogaciones para la educación pública un conjunto de ampliaciones para los ramos 11, 25 y 33, privilegiando la inversión en programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables, educación indígena, rezago educativo, equipamiento, enseñanza del inglés, mejoramiento docente e infraestructura y tecnologías educativas, de tal manera que se incremente el presupuesto educativo en proporción suficiente para avanzar en el cumplimiento de la Ley General de Educación y asignar a este rubro un presupuesto equivalente al 8 por ciento del Producto Interno Bruto”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Perez Rubio Artee, dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

“ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado resuelve modificar el Acuerdo número 16, aprobado por esta Legislatura con fecha 16 de octubre del año en curso, a efecto de modificar la fecha establecida para la comparecencia de los Titulares de la Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Seguridad Pública y Procurador General de Justicia en el Estado, misma que quedará de la siguiente manera:

TITULAR DE LA:	FECHA	HORA
Secretario de Seguridad Pública	06 de noviembre de 2012	11:00
Procurador General de Justicia	06 de noviembre de 2012	12:00
Secretario de Educación y Cultura	08 de noviembre de 2012	11:00
Secretario de Hacienda	08 de noviembre de 2012	12:00

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Navarro López antes de dar lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que establece el día 23 de octubre como un día de luto estatal, en memoria de los caídos en la lucha por el reparto agrario sonoreense en la matanza de Rio Muerto, dijo:

“Esta iniciativa se iba a presentar el día de ayer 23 de octubre, 37 aniversario de los acontecimientos trágicos de San Ignacio Río Muerto, donde caen muertos 7 campesinos que demandaban el reparto agrario, eso fue octubre del 75 estando de gobernador Carlos Armando Biebrich, y luego en noviembre del 76 con el Presidente Echeverría se decreta un

gran reparto agrario en el Valle del Yaqui, en el sur de Sonora; es decir, este acontecimiento del que quiero hoy hacer la propuesta para que se declare como día luctuoso el 23 de octubre en Sonora y se ize la bandera a media asta, desencadena que el siguiente año se haga el reparto más grande en la historia de Sonora, nomas para darles un dato, en el sexenio del Gral. Lázaro Cárdenas, que todos reconocemos como el máximo agrarista del País, el que repartió más tierras, créditos, maquinaria, asesoría para los campesinos, se repartieron 17 mil hectáreas de riego en el sur de Sonora y en este reparto del que hablo fueron 100 mil, de los cuales 37 mil fueron de riego y el resto de agostadero, en campesinos beneficiados.

El 76 se beneficiaron 8 mil y en el 38 se beneficiaron alrededor de 800 es decir, es mucho más grande en la historia de Sonora el reparto del 76 que fue producto, entre otras cosas, de estos acontecimientos por los que hoy hago la propuesta de que el Congreso del Estado, declare día luctuoso el 23 de octubre y espero, espero que en ese contexto, podamos rápido dictaminar esta iniciativa”.

Acto seguido, dio lectura a su iniciativa, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, la diputada Robles Manzanedo hizo uso de la voz para solicitar a la Presidencia, a nombre de los integrantes de las Comisiones de Salud y de Desarrollo Social y Asistencia Pública, retirar del orden del día la segunda lectura del dictamine que contiene el proyecto de Ley que Regula los Servicios de Guarderías Infantiles, toda vez que tuvieron conocimiento de algunas propuestas y observaciones al documento, realizadas por parte de los padres de familia del movimiento ciudadano 5 de junio, en tal sentido, señaló que a la brevedad posible se reunirían las Comisiones dictaminadoras para sacar adelante esta Ley, siendo aceptada la solicitud por la Presidencia.

En ese tenor, el diputado León Perea expuso que platicando con los diputados priistas, se dijo que tenían mucho tiempo para estar a tono con la Ley Federal, de manera tal que el día de ayer no era un término para adecuar la ley estatal a la federal, por tanto, estaba de acuerdo en tomar en cuenta la opinión de los padres de familia, para mejorar o ampliar la Ley como lo pidió la diputada Robles Manzanedo.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, el diputado Silva Vela dio lectura a su posicionamiento en relación a la celebración del Día del Médico, el cual dice textualmente:

“Como dice mi amigo Marcos León Perea, siempre hay tiempo, pese a que el día de ayer fue el día del médico, no podemos pasar desapercibido ese gran día y pues realmente son unas ideas para resaltar esta noble profesión.

El 23 de octubre se celebra el Día del Médico en México.

Se sabe que esta profesión es quizás la que mayor contacto tiene con las personas que están en estado vulnerable y que requieren y urgen del apoyo de este profesional de la salud, en el cual depositan su confianza irrestricta y que esperan además de ser escuchados y comprendidos, se les ayude a recobrar el equilibrio psicofísico que necesitan para hacerle frente a las labores normales y a la vida misma.

Se necesita para tal cometido, una excelente relación médico paciente en el que la persona abre su confianza y su esperanza, en las capacidades del profesionista y este a su vez, trata de corresponder, utilizando su preparación para solventar esas necesidades.

En décadas anteriores, la imagen en los pueblos y en las ciudades, del sacerdote, profesor y médico, ocupaba una posición de primer línea en la sociedad, ese concepto a través del tiempo se ha ido modificando y hoy por hoy el médico es el único profesionista que tiene una comisión de arbitraje que le evalúa el desempeño en los casos en que el paciente se inconforma. Tal situación ha hecho necesario que el médico invierta de sus ingresos en su protección, con la compra de aseguranzas contra riesgos de demandas, lo que merma importantemente su economía crea un campo muy favorable para que otros grupos de profesionistas encuentren un lugar fértil de trabajo, siendo cada vez más común, encontrar abogados por fuera de los hospitales ofertando sus servicios y en ocasiones incitando al inicio de demandas por inconformidades que, en otras circunstancias, quizás nunca se hubieran pensado. Sin embargo, tal comisión, tiene un logro favorable en la balanza, ya que ante fallas médicas que realmente incurran en negligencia, el paciente tiene certidumbre de que se hará justicia. Anteriormente no se sabía a dónde acudir, contando en la actualidad con esta instancia y el médico o sale ganando también porque no hay necesidad de que llegue a otros niveles las demandas, realmente la Comisión de arbitraje medico actúa como mediador para llegar a un arreglo entre el inconforme y el profesionista.

El ejercicio de la medicina en el medio privado, ha ido hacia la baja, incrementándose de manera importante en las instituciones.

El advenimiento del seguro popular, vino a dar mayor resultado en la cobertura de salud con gratuidad, es quizá el paso más grande en el logro social, dada cuenta que la salud, es la cualidad a la que mayor valor antepone nuestra sociedad. A pesar de estos avances, la cobertura de salud en lugares apartados, marginados como la sierra, aun no llega y es, en estas regiones en donde los profesionistas que prestan su servicio social, amparan las

necesidades en salud de estos habitantes. Sin embargo, resulta difícil encontrar médicos pasantes, que acepten desarrollar su servicio en estos lugares por las condiciones de inaccesibilidad, falta de entretenimiento y la gran inseguridad que existe en nuestros tiempos. El caso tan mencionado en los últimos días de la médico pasante en el estado de Nayarit, en donde fue víctima de personas con patología mental afectando su vida presente y futura, nos debe hacer reflexionar y emitir leyes que protejan la integridad del profesionista que trata de retribuir a nuestra sociedad, el hecho de haber logrado una formación profesional .

Lo mismo nos obliga a pensar, la marcha de médicos que se llevó a cabo recientemente en el estado de nuevo León, en donde se pide protección para el ejercicio de su profesión ya que ha ido en aumento el número de profesionistas médicos afectados, amenazados y extorsionados.

Por lo anterior, exhorto a una estrecha vinculación interdependencias.

No permitamos que a nuestro querido estado de Sonora penetre esa delincuencia.

Démosle certidumbre a la seguridad en el desempeño de esta actividad profesional, hagamos posible que este tipo de experiencias no continúen presentándose, ni fomenten retrocesos en el campo del derecho que se tiene a la salud, y el ejercicio libre y seguro de la medicina.

Felicidades médicos y en especial a mis compañeros Marcos León Perea y Baltazar Valenzuela Guerra, felicidades por su día”.

Por último, el diputado Nieves Robinson Bours expresó su reconocimiento al Senado de la República por la aprobación el día de ayer de la reforma laboral de manera unánime, y reconoció en especial el trabajo de los senadores sonorenses Héctor Larios Córdova, Francisco Búrquez Valenzuela, Claudia Pavlovich Arellano, Ana Gabriela Guevara y del Presidente de la Comisión del Trabajo, Ernesto Gándara Camou, pues era un mensaje de mucha congruencia y se daba a México mejores oportunidades para que sea el país que debe ser.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las doce horas con veinticuatro minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día jueves, veinticinco de octubre de dos mil doce, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Carrasco Agramón Luis Alfredo y García Rosas Luis Alejandro, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRESIDENTE

DIP. SHIRLEY G. VÁZQUEZ ROMERO
SECRETARIA

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL

Día 15 de Noviembre de 2012.

13-Nov-12 Folio 138

Escrito de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, con el cual que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo por el que formulan un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal, para que instrumente acciones en apoyo a los productores agrícolas guanajuatenses; así como al Congreso de la Unión, para que en el marco de sus facultades y si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

13-Nov-12 Folio 139

Escrito de los miembros del H. Consejo Académico de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, con el cual solicitan la intervención de este Congreso del Estado, para que durante el presente periodo de asignación presupuestal para el 2013, se valore la justa dimensión del papel que juega la Universidad de Sonora en la formación de las generaciones de sonorenses que se ubican en las diversas actividades y sectores económicos, sociales y público. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

14-Nov-12 Folio 141

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo que ha solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios y así poder cubrir el pago de aguinaldos al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), solicitando la correspondiente autorización de este Órgano Legislativo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Nov-12 Folio 142

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual solicita la autorización correspondiente de este Congreso del Estado, para solicitar un crédito a corto plazo, hasta por la cantidad de \$39'305,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se utilizarán para apoyar en el gasto corriente de inversión pública que tiene dicho órgano de gobierno municipal. **RECIBO Y SE RESOLVERÁ EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.**

14-Nov-12 Folio 143

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el cual hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, que han solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), solicitando la correspondiente autorización de este Órgano Legislativo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Nov-12 Folio 144

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Álamos, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que han solicitado apoyo financiero del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), solicitando la correspondiente autorización de este Órgano Legislativo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Nov-12 Folios 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151

Escritos que contienen diversos acuerdos certificados por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, en los cuales consta que ese Órgano de Gobierno Municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y acuerdo en relación con el

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, derivado del diverso acuerdo número 13, aprobado por esta Legislatura el día 09 de octubre del año en curso. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

14-Nov-12 Folio 152

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con el cual remiten a este Poder Legislativo, actas de sesión en las cuales consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

14-Nov-12 Folio 153

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con el que remite a esta Soberanía, el tercer informe trimestral correspondiente al año 2012, sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

14-Nov-12 Folio 154

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con el que remite a este Poder Legislativo, los estados financieros trimestrales del Gobierno del Estado que corresponden al periodo de julio a septiembre del año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

Puerto Peñasco, Sonora a 11 de noviembre de 2012

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.**

Los suscritos, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como de las conferidas por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, en Sesión Extraordinaria del día 11 de noviembre de 2012, acudimos a someter a consideración de ese Poder Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la copia certificada del Acta de Sesión de fecha 11 de noviembre de 2012, que se adjunta a la presente, el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, autorizó la contratación de financiamiento a cargo de éste. Para ello, se atendió a la justificación que se expone a continuación:

“Tanto en el ámbito nacional como en los estatales y municipales, ha sido casi inevitable recurrir al crédito público para hacer frente a las necesidades sociales. La insuficiencia de recursos presupuestales y, en la mayoría de los casos la imposibilidad de incrementar las fuentes fiscales de ingresos por la repercusión que trae aparejado ese incremento en la economía de las familias, ha orillado a muchos gobiernos a obtener ingresos extraordinarios vía financiamiento.

La coordinación fiscal, establecida para mantener un orden en esa materia entre las actividades impositivas de los gobiernos federal, estatal y municipal, ha provocado que estos últimos dependan en gran medida de los ingresos fiscales recaudados por la federación, pues en el marco de esa coordinación los Estados y los Municipios mantienen suspendidas algunas fuentes contributivas, a cambio de un reparto de esos ingresos. Conforme a lo anterior, la caída en los ingresos federales repercute en forma directa en gran parte de los estatales y, en cascada, de los municipales.

Consecuentemente, en estos momentos los municipios atraviesan por serios problemas para dar cumplimiento a los programas y acciones que habían previsto, y su situación se

ve agravada porque el margen de maniobra es aún más reducido que en el orden estatal, ya que el gasto comprometido es proporcionalmente superior, considerando que las funciones constitucionalmente encomendadas a ellos están referidas, en mayor proporción, a la prestación de servicios públicos.

El gasto en infraestructura realizado con recursos de los tres órdenes de gobierno apenas permite aminorar el abismo entre necesidades e inversiones, por lo que las carencias hacen apremiante buscar alternativas de mayor eficacia para atender los reclamos ciudadanos. Estas alternativas están directamente relacionadas con la obtención de más recursos, por una parte y, por la otra, encontrar esquemas que le permitan al Municipio enfrentar con más eficiencia sus compromisos financieros, de manera que se aligere el servicio de la deuda actual y el H. Ayuntamiento pueda dirigir los recursos liberados a la satisfacción de necesidades colectivas.

La deuda municipal actual ejerce fuerte presión sobre la liquidez de su tesorería, por lo que resulta conveniente contar con un esquema que nos permita mayores flujos disponibles en el corto, mediano y largo plazos. Para ello, se requiere que en la estructuración de la deuda puedan liberarse recursos comprometidos y sobre los cuales actualmente no tenemos disponibilidad, así como obtener condiciones de oxigenación financiera en el corto plazo.

*Esta deuda, que importa la cantidad de **\$360,424,655.17 (SON TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)**, puede ser refinanciada y/o reestructurada para optimizar la proporción de participaciones federales comprometidas, obtener periodo de gracia para el pago de capital y extender el plazo de pago.*

Al respecto, debe anotarse que las circunstancias actuales del mercado financiero nacional son favorables para la reestructuración y/o refinanciamiento planteados, de manera que el perfil de la deuda a contratar contenga condiciones que beneficien la posición económica del Municipio y aumenten su capacidad de ejecución en la prestación de servicios y en el desarrollo de obra pública.

Desde luego que esta medida debe ir acompañada de otras para que sea mayormente efectiva, para lo cual se ha considerado: lograr y conservar el equilibrio en la estructura financiera municipal entre el ingreso y el gasto; reducir la presión sobre la liquidez, mejorando las prácticas de administración presupuestal y el perfil de las obligaciones de corto plazo; y que el programa de gasto de inversión esté alineado a las posibilidades de fondeo interno del municipio, a su capacidad de gestionar recursos adicionales y a la implementación de esquemas de obra pública que generen su propia fuente de pago.

Estas medidas pueden traducirse en tres acciones de planeación y política financiera para ser adoptadas en el corto y mediano plazos:

- 1. Generar ahorro interno para incrementar la ejecución de obra pública, mediante la implementación de políticas de disciplina presupuestal que permitan la reducción*

del gasto operativo, apoyado por la obtención de recursos adicionales que fortalezcan su base de ingresos.

2. *Refinanciar y/o reestructurar la deuda municipal a fin de mejorar las condiciones de flujo de efectivo, mediante la conversión del pasivo de corto plazo a deuda de largo plazo.*
3. *Buscar esquemas de desarrollo de infraestructura que nos permitan optimizar el gasto público, así como gestionar las transferencias de recursos de origen estatal y federal que contribuyan a incrementar el programa de obra pública Municipal.*

En atención a ello, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la propuesta de contratar financiamiento a cargo del Municipio, a fin de captar recursos que permitan refinanciar y/o reestructurarla deuda municipal, así como para inversión pública, en lo cual se invertirán los recursos netos provenientes del financiamiento.

El monto de financiamiento requerido es de \$360,424,655.17 (son trescientos sesenta millones, cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional), con un plazo de vencimiento de hasta 20 años; donde la garantía o fuente de pago serían las participaciones federales que correspondan a este Municipio, afectadas a un fideicomiso.”

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración del pleno del Poder Legislativo el presente proyecto de resolutivo, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos del Estado para que contraigan deudas en nombre de los municipios, sin contravenir el artículo 117 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación como fuente de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios, así como la afectación de cualesquiera otros ingresos del Municipio, siempre que sean susceptibles de afectación; atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXVII y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, 63, 184, 185, 186 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 2 fracción II, 3, 6 fracciones I y IV, 17, 18, 19 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado; y 9, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, , acorde con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el

Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, mismos que deberán someterse a la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y los artículos 63 fracción II, 184, 185, 186 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los municipios se les concede la facultad de obtener empréstitos, cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas aquellas obras o acciones que de forma directa, indirecta o mediata generen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o reestructurar pasivos a su cargo, según lo que establece el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- A fin de optimizar el análisis de la viabilidad legal y financiera para la autorización de la operación, se considera relevante tomar en cuenta la siguiente información:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El objeto y monto del crédito materia del presente dictamen se desglosa de la siguiente manera:

1.- El pago total a acreedores diversos, por un monto de hasta \$ 166,312,348.76 (son ciento sesenta y seis millones, trescientos doce mil trescientos cuarenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), dentro de los que encontramos pasivos con Comisión Federal de Electricidad, sueldos, impuestos por pagar, cuotas de seguridad social, entre otros.

2.- El pago total a proveedores, por un monto de hasta \$44,519,619.34 (son cuarenta y cuatro millones, quinientos diez y nueve mil seiscientos diez y nueve pesos 34/100 moneda nacional).

3.- El pago total al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), por un monto de hasta \$748, 111. 23 (son setecientos cuarenta y cuatro y ocho mil ciento once pesos 23/100 moneda nacional).

4.- El pago total al Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), por un monto de hasta \$1,075,545.69 (son un millón setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional).

5.- El pago total a Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte, por un monto de hasta \$36,064,332.50 (son treinta y seis millones sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

6.- El pago total a Comisión Estatal del Agua, por concepto de crédito obtenido con fecha del 22 de diciembre de 2006, por un monto de \$45,523,729. 94 (son cuarenta y cinco millones quinientos veintitrés mil setecientos veintinueve pesos 94/100 moneda nacional).

7.- El pago total a Gobierno del Estado de Sonora, por concepto de crédito obtenido con fecha 31 de diciembre de 2011, con un plazo de pago por un monto de \$51,485,461.00 (son cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

8.- El pago total a anticipo a participaciones, por concepto de crédito obtenido con el Gobierno del Estado para el pago de aguinaldos y sueldos, por un monto de hasta \$8,113,741.18 (son ocho millones ciento trece mil setecientos cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional).

9.- El pago total a impuestos retenidos, por un monto de hasta \$2,041,775.53 (son dos millones cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco mil pesos 53/100 moneda nacional).

10.- A cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y en general por todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 20 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Actualmente, el ayuntamiento de Puerto Peñasco tiene compromisos por deuda pública de largo plazo anual por el orden de los 135 millones de pesos; sin embargo, también existe una presión importante sobre las finanzas municipales de la deuda de corto plazo, lo que representa un elemento a considerar para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que el municipio tiene a su cargo.

Los ingresos anuales son del orden de los \$284,072,098.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100) y los pagos anuales de la deuda han sido intermitentes pues no se han estado cubriendo puntualmente el pago de todas las operaciones crediticias, sólo se han pagado aquellas mediante las cuales se realiza un descuento automático de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio.

Con la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública actual del ayuntamiento contratada a corto y largo plazo, se obtendrían mejores condiciones económicas para el citado órgano de gobierno municipal, aprovechando que las condiciones financieras nacionales actuales son favorables, toda vez que se reducirían considerablemente los pagos por el servicio de la deuda, al extenderse la cantidad de pagos en el tiempo, además de que se busca que la institución financiera acreditante ofrezca un esquema de financiamiento que cuente con el beneficio de un período de gracia en los pagos del capital, lo que le permitiría al ayuntamiento llevar a cabo mayores obras en beneficio de la colectividad en el corto plazo.

Es importante mencionar que a esta fecha no se tiene definida la institución financiera con la que celebraremos la operación de refinanciamiento, razón por la cual no podemos presentar datos numéricos; sin embargo, debemos enfatizar que se trata de deuda adquirida y ejercida en administraciones anteriores y no se pretende contratar nuevas operaciones de endeudamiento, es decir, el cien por ciento de la operación se enfoca en generar mejores condiciones crediticias para las finanzas municipales y no pretendemos generar endeudamiento adicional, razón por la cual solicitamos ese voto de confianza sobre nuestro planteamiento de reestructura.

IV.- GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago o como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento solicitante, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Puerto Peñasco presentó los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el Contador Público Certificado de nombre Héctor Amaya Rábago, siendo publicado el más reciente este mismo día 15 de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

Atento a lo anterior, con fundamento en la normatividad citada en líneas anteriores, sometemos a consideración de ese H. Congreso del Estado de Sonora, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR \$360,424,655.17 (SON TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contraten financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por **\$360,424,655.17 (son trescientos sesenta millones, cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional)** más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 20 años.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones, en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos. Del mismo modo, en cualquiera de las operaciones que se celebren al amparo de las autorizaciones concedidas por este Decreto podrán pactarse periodos de gracia para el pago de capital, hasta por veinticuatro meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los financiamientos que se contraten en términos del artículo anterior, deberán destinarse a:

I.- El pago total a acreedores diversos, por un monto de hasta \$166,312,348.76 (son ciento sesenta y seis millones, trescientos doce mil trescientos cuarenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional).

II.- El pago total a proveedores, por un monto de hasta \$44,519,619.34 (son cuarenta y cuatro millones, quinientos diez y nueve mil seiscientos diez y nueve pesos 34/100 moneda nacional).

III.- El pago total al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), por un monto de hasta \$748,111. 23 (son setecientos cuarenta y cuatro y ocho mil ciento once pesos 23/100 moneda nacional).

IV.- El pago total al Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), por un monto de hasta \$1,075,545.69 (son un millón setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional).

V.- El pago total a Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte, por un monto de hasta \$36,064,332.50 (son

treinta y seis millones sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

VI.- El pago total a Comisión Estatal del Agua, por concepto de crédito obtenido con fecha del 22 de diciembre de 2006, por un monto de \$45,523,729.94 (son cuarenta y cinco millones quinientos veintitrés mil setecientos veintinueve pesos 94/100 moneda nacional).

VII.- El pago total a Gobierno del Estado de Sonora, por concepto de crédito obtenido con fecha 31 de diciembre de 2011, con un plazo de pago por un monto de \$51,485,461.00 (son cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

VIII.- El pago total a anticipo a participaciones, por concepto de crédito obtenido con el Gobierno del Estado para el pago de aguinaldos y sueldos, por un monto de hasta \$8,113,741.18 (son ocho millones ciento trece mil setecientos cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional).

IX.- El pago total a impuestos retenidos, por un monto de hasta \$2,041,775.53 (son dos millones cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco mil pesos 53/100 moneda nacional).

X.- A cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y en general por todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

En el supuesto de que no se concretase el refinanciamiento o reestructuración conforme al Artículo Primero de este Decreto, de la deuda referida en este mismo Artículo del monto de endeudamiento total autorizado, se disminuirá hasta por el saldo no reestructurado o refinanciado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, para que:

I.- Como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los artículos anteriores, se afecte un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo; atendiendo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse a través de alguno o algunos de los fideicomisos ya constituidos para tal efecto, o mediante la constitución de un nuevo fideicomiso irrevocable, con institución con facultades para fungir como fiduciaria. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados.

II.- Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago o garantía de las obligaciones contraídas.

En ese caso y en cualquiera que se requiera, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyéndola(s) irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda al Municipio, abone al fideicomiso los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitidas, hasta el pago total de los financiamientos contratados.

El Municipio podrá asumir la obligación de responder de los compromisos derivados del fideicomiso, hasta su cumplimiento total.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, para celebrar operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, los cuales, en su caso, podrán tener la misma fuente de pago que dichos financiamientos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, para realizar y solicitar, respectivamente, la inscripción del o los financiamientos, o en su caso de la reestructuración también autorizada:

I.- En la Tesorería del Municipio de Puerto Peñasco, en el Registro de Deuda Pública Municipal;

II.- A la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo estatal, en el Registro Estatal de Deuda Pública; y

III.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adiciona un artículo 57 Bis a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 57Bis.- Además del importe establecido para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos conforme a los dos artículos inmediatos anteriores, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, podrá percibir ingresos extraordinarios por concepto de financiamientos hasta por la cantidad de \$360, 424,655.17 (son trescientos sesenta millones, cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional) más los que le corresponda ingresar para la constitución de reservas y para el pago de gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación del o los financiamientos.

Los recursos que se obtengan provenientes de financiamientos se considerarán adicionales a los previstos en los dos artículos inmediatos anteriores por lo que, en caso de obtenerse, incrementarán los montos totales de éstos hasta por el importe del párrafo anterior y formarán parte de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que la presente iniciativa sea considerada como de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. PROF. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

C. QUIM. GASPAR OSCAR
VILAVICENCIO LUBBERT
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. ALBERTO
RODRÍGUEZ PARRA
TESORERO MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número 45 aprobado por el órgano de gobierno municipal en sesión ordinaria de Cabildo número 06, celebrada el día 26 de octubre de 2012, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esa Soberanía autorizar la contratación de un financiamiento a corto plazo con carácter de urgente, que vendría a apoyar a la administración en el gasto de inversión pública del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la situación económica actual de municipio de San Luis Río Colorado, es indispensable generar acciones que permitan dar un respiro a la gestión pública que la sociedad nos ha encomendado, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para solucionar el déficit de solvencia financiera que está presentando esta administración municipal, por lo cual es de vital importancia considerar estos mecanismos que permitan al Municipio atender las necesidades básicas.

La utilización de esta alternativa, en el caso de los municipios, resulta un imperativo categórico habida cuenta de que sus ingresos casi nunca alcanzan para tender debidamente las demandas de sus comunidades en materia de servicios públicos, seguridad, desarrollo urbano y otros importantes aspectos del bienestar social, llagando a tener dichas demandas un efecto acumulativo por tal motivo.

De ahí que con los recursos que, por un monto de hasta 39 Millones Trescientos Cinco Mil pesos se obtengan a través del crédito cuya autorización se solicita, se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la hacienda pública municipal y abatir oportunamente los rezagos en materia de gasto corriente e inversión pública.

Por lo anterior se asegura que, con este crédito se logrará liberar recursos propios que permitan complementar los flujos necesarios para hacer frente a fondos de aportaciones de programas federales y/o estatales, además de que se dispondrá de liquidez para cubrir adeudos con proveedores, prestadores de servicios públicos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquisición de software para contabilidad gubernamental y adquisición de equipo de obras públicas, entre otros.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de obtener financiamiento para inversión pública productiva, así como para la restructuración y/o refinanciamiento de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Asimismo, con el objetivo de que ese órgano legislativo se encuentre en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de la presente operación crediticia, estimamos importante cumplir con la presentación de la información relativa y con los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado, en los siguientes términos:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El objeto y monto del crédito materia de la presente iniciativa será destinado para los siguientes fines:

Concepto	Importe
Pago de adeudo a Proveedores	\$20'000,000.00
Aportación a Programas Federales	2'505,000.00
Reintegro de Recursos a Subsemun	4'000,000.00
Adquisición de Equipo de Obras Públicas	12'400,000.00
Anticipo de Software para Contabilidad Gubernamental	400,000.00
Importe	\$39'305,000.00

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 5 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

De autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los \$7'860,999.96(SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), sin considerar el pago de intereses, lo que representa aproximadamente un 1.50% de los ingresos del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos presupuestados se estiman por el orden de los \$521'588,279.00 (QUINIENOS VEINTIUN MILLONES QUINIENOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), según datos presentados por el propio órgano de gobierno.

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente \$7.86 millones de pesos, cantidad que significa un 1.44% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los \$7.86 millones de pesos, lo que representaría el 1.39% de los ingresos anuales del órgano de gobierno municipal multicitado.

Así, para el año 2016, se tiene previsto realizar un pago cercano a los \$7.86 millones de pesos que representarían el 1.33% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2017, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los \$7.86 millones de pesos, suma que representa el 1.28% de los ingresos totales anuales del ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

IV.- FUENTE DE PAGO Y GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago los recursos propios con que cuenta el municipio anualmente y como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones federales y estatales, presentes y futuras que le corresponden al Ayuntamiento solicitante, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de San Luis Río Colorado presentó los ejercicios fiscales de 2009, dictaminados por el despacho de Contadores Públicos denominado TORRES,

GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS, S.C. y 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el despacho de Contadores Públicos denominado JMB ASESORES.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno del Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$39'305,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, SE GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVES DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD \$39'305,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL 00/100 M.N.) MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS QUE PUDIERA GENERAR DICHA CONTRATACION ASI COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, A UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

UNA VEZ AUTORIZADO EL CRÉDITO Y CONVENIDO CON LA ENTIDAD FINANCIERA LA FECHA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO DICHA FECHA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACION DEL FINANCIAMIENTO SE DESTINARÁN A:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PAGO DE ADEUDO A PROVEEDORES	\$20'000,000.00
APORTACIÓN A PROGRAMAS FEDERALES	2'505,000.00
REINTEGRO DE RECURSOS A SUBSEMUN	4'000,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OBRAS PÚBLICAS	12'400,000.00
ANTICIPO DE SOFTWARE PARA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	400,000.00
IMPORTE	\$39'305,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- SE AUTORIZA A QUE EL PLAZO MAXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÀ DE HASTA 5 (CINCO) AÑOS, LOS CUALES SE CONTARÀN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICION DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA A QUE LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL MUNICIPIO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACION, CAUSARÀN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE SE TENGA APROBADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE SE CONTRATE. ESTAS TASAS DE INTERES TENDRAN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASI SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES y ESTATALES, PRESENTES Y FUTURAS, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE.

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, DONDE SE AFECTEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ESTATALES, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, MISMO QUE NO DEBERÀ SER CONSIDERADO FIDEICOMISO PÚBLICO PARAMUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A INSTRUIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO Y/O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), PARA QUE DESTINE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, DADAS COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA A LA CUENTA BANCARIA O FIDEICOMISO QUE EN SU CASO SE CONSTITUYA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO.

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE Y LA AFECTACION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, INCLUYENDO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE ÉSTE, SE INSCRIBAN EN: I) EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, II) EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, Y, III) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ARTÍCULO NOVENO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE PACTE CON ENTIDAD FINANCIERA CON LA QUE CONTRATE, LAS MEJORES CONDICIONES QUE OFREZCA, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÌ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, PARA QUE A TRAVÉS LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS RELACIONADOS AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PREVIA PUBLICACIÓN, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, DICTAMINADO POR UN CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE QUE CUENTE CON CAPACIDAD TÉCNICA CERTIFICADA POR ALGÚN ÓRGANO COLEGIADO DE CONTADORES PÚBLICOS RECONOCIDOS A NIVEL NACIONAL.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente

asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

C. LEONARDO ARTURO GUILLÉN MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTÍN ORTEGA VELEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de **LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, CIVILIDAD Y VALORES DEL ESTADO DE SONORA**, la cual sustento bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda sociedad y grupo humano sustenta su constitución, desarrollo y evolución en un sistema de valores, que son el conjunto de pautas o normas que la misma, establece en sus relaciones, orientadas a formar parte sustancial de su cultura y forma de vida.

En atención a ello, la presente Iniciativa de Ley propone establecer las bases para la colaboración y participación de la sociedad civil y el Gobierno en esa gran tarea de fomento y promoción de una cultura de la Legalidad, más aún, propone el respeto a la civilidad, los valores y a los principios de la sociedad como tal, propone el hecho de que todos hagamos conciencia que si actuamos en legalidad, si todos y cada uno de nosotros respetamos las normas establecidas sin la necesidad de que una autoridad nos lo exija o pida, tendremos una mejor convivencia en sociedad y en un futuro no muy lejano, una mejor situación de nuestra ciudad, estado y nación.

Es incontrovertible que como sociedad vivimos en nuestro días tiempos difíciles, en un proceso que pone en duda la vigencia de los principios morales de ética ciudadana; sin embargo, esos principios en su esencia han nutrido a nuestro pueblo y han hecho del Estado de Sonora, un ejemplo de progreso y de vanguardia en todos los

órdenes, como lo atestiguan sus innumerables mujeres y hombres que los han forjado en ejercicio de sus virtudes, con su trabajo, esfuerzo y voluntad, trascendiendo los lugares comunes para ocupar posiciones privilegiadas en el concierto nacional e internacional.

Ante la realidad de esta fenómeno, es necesario fomentar un ejercicio de reflexión conjunta, entre sociedad y gobierno, para que con toda claridad, objetividad y honestidad profundicemos en sus orígenes, en sus causas y condiciones para, en forma coincidente, establecer las acciones más viables y eficaces para combatir los efectos dañinos del detrimento de los valores institucionales y comunitarios que se están presentando.

Esa reflexión lógica sobre los valores y antivalores presentes en nuestra sociedad nos debe conducir, necesariamente, a una toma de conciencia sobre la urgencia de realizar acciones encaminadas a fomentar y promover los primeros y a desterrar los segundos.

En un estado de derecho, la ley demanda la subordinación a ella de todos los poderes del Estado, así como de todos sus pobladores, para asegurar que se tome en cuenta el interés general y que no se ejerza el poder de forma arbitraria. De ahí que la legalidad debe considerarse como el mecanismo indispensable en la vida de toda sociedad democrática

Es primordial promover que el derecho sea cada vez, con mayor intensidad, parte viva de nuestra cultura, promover esa cultura de la legalidad que tanto se pregona y tan poco se hace por construir.

El fomento de la cultura de la legalidad es una política pública de los tres órdenes de gobierno, cuyos antecedentes parten desde la teoría del derecho, se insertan en la administración pública y la academia, hasta llegar a la visión prospectiva que la convierte en una de las más promisorias líneas de acción de la planeación y programación del desarrollo nacional, a tomar en cuenta por todos los operadores jurídico nacionales.

La Cultura de la Legalidad de una sociedad determinada, “es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad”. Sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.

Es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales.

La Cultura de la Legalidad es la creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de derecho.

El Estado de Derecho de un país se sustenta, antes que nada, en el arraigo que tenga la cultura de la legalidad en la sociedad. El respeto a la ley es un valor que se debe fomentar en la conciencia de los individuos desde el nivel más elemental de convivencia social y fortalecer a lo largo de las diferentes etapas de la vida. Si la idea del Estado de Derecho no se traduce en un sistema normativo de cuya aplicación se deriven beneficios o costos tangibles, es difícil que la propia cultura de la legalidad llegue a permear en la conciencia de las personas y de las comunidades.

Para los ciudadanos, la cultura de la legalidad significa llevar a cabo el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone para garantizar la convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales. Además, la cultura de la legalidad también impone a los gobernados el deber de exigir a las autoridades el cumplimiento puntual de la ley; esto es, denunciar las irregularidades, abusos y actos ilícitos.

Con esta iniciativa queremos testimoniar nuestro interés en promover la cultura de la legalidad y sobre todo en que cada vez sean más los interesados en promoverla en nuestro Estado.

La sociedad en general debemos trabajar con mayor ahínco, en el fortalecimiento de las instituciones, en el mantenimiento del orden público y la estabilidad política, basados en la legalidad, la tolerancia, el diálogo y la conciliación; con la generación de consensos en torno a los retos fundamentales del Estado.

De igual manera todas estas acciones tendientes a fortalecer la cultura de la legalidad deben orientarse a concienciar, por un lado, a los agentes de la autoridad para sujetar, incondicionalmente, sus actos al estricto cumplimiento de la ley y conforme a las atribuciones que la misma les confiera; y por otro lado, fomentar en la sociedad civil el respeto irrestricto al orden jurídico para propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En Nuestro entorno cotidiano es donde contactamos con la familia, los amigos, los vecinos, los colegas, la escuela, las autoridades, etc. Es nuestro sitio de inmediatas relaciones sociales y es ahí en donde debemos fomentar e impulsar, a la par de la legalidad, una cultura de la civilidad, el cual es el elemento más significativo, dado que los seres humanos interactúan en cierto territorio cultural limitado, apareciendo conflictos y discusiones que se deben arreglar según unas reglas comunes.

Cada integrante de la comunidad tiene sus necesidades que son el corazón del orden social. Para ser ciudadano no basta con pertenecer a una comunidad, participar e interactuar con los demás, sino que hace falta asumir las responsabilidades que esto supone. Aunque tenemos una vida pública y una privada, esto no debe suponer que estos ámbitos son opuestos y diferentes, sino más bien deben interactuar y ahí es donde aparece el concepto de civilidad.

La civilidad la debemos de entender como la capacidad de llevar la cortesía, el respeto y el orden a toda la sociedad en su conjunto y crear un clima propicio para la convivencia y la participación.

De esta manera, la presente Iniciativa de Ley, una vez aprobada por esta H. Soberanía, se constituirá en el instrumento normativo que establezca los principios de integralidad y congruencia para la acción conjunta del Estado y la sociedad en la búsqueda de una mejor forma de vida, con mayor bienestar y desarrollo humano.

Este proyecto de ley está integrado de cuatro capítulos. El primero corresponde a las prescripciones de carácter general, en la que se expresa el objeto de la Ley y se manifiesta la participación de los sectores público, privado y social para el cumplimiento de la misma.

En el Capítulo II se regula la creación, organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal y los Consejos Regionales para el Fomento de la Cultura de la Legalidad, la civilidad y los valores. En estos Consejos se incorporarán: Las instituciones educativas más representativas de nuestro Estado, que por su naturaleza y fines constituyen una pieza fundamental en la generación, transmisión y multiplicación de los valores, destacándose la idea de sectorizar dichos consejos regionales por grupos en el estado, llevando con esto una mayor visión cercana de los problemas que ocurren en nuestras ciudades y poblaciones. De igual manera participan las organizaciones de trabajadores, como reconocimiento al esfuerzo y dedicación de miles de mujeres y hombres que cotidianamente transforman los elementos de la naturaleza en satisfactores para la sociedad; se incluyen también las distintas organizaciones que engloban los sectores industrial, comercial y a los prestadores de servicios, se suman a este Consejo, pues al lado de la fuerza del trabajo, son el factor que ha generado el desarrollo económico en el Estado de Sonora.

La integración de los organismos no gubernamentales en el Consejo, representa la vía para abrir espacios crecientes a la participación ciudadana que está

comprometida con las nobles causas de la sociedad, la solidaridad con los grupos más necesitados, la defensa de los derechos de las personas y de los grupos marginados, así como el interés por vivir en un entorno natural sustentable, son una manifestación de los valores que la humanidad debe fortalecer y exaltar.

Una parte medular de este proyecto son la participación las sociedades y asociaciones de padres de familia en el Consejo, si comprendemos que la familia es el primero y principal centro de manifestación de los valores morales y éticos, que se traducirán en acciones y conductas a través de los ulteriores procesos de socialización.

En este mismo orden de ideas, la participación de los medios de comunicación en sus diversas modalidades resulta determinante para el cumplimiento de los fines de la Ley. Su reconocido efecto de transmisión de ideas, conductas y actitudes se podrá constituir en un importante conducto para la difusión de la nueva cultura que pretende esta Ley, hasta las comunidades más alejadas de nuestro Estado.

Los grandes retos de nuestra sociedad sólo pueden enfrentarse y resolverse bajo el principio de la corresponsabilidad. Cada uno de los componentes tiene su responsabilidad particular, pero también está vinculado, por su pertenencia a la organización societaria, a los demás protagonistas y actores sociales y, por ende, obligado a participar en la acciones de prevención y solución de los problemas que la afecten.

De esta manera, la acción social en coordinación con las instancias de Gobierno redundará en la producción de efectos positivos, adecuados a los requerimientos de la comunidad y por ende, eficaces para el cumplimiento de esta Ley.

El capítulo tercero, nos indica las atribuciones que tienen tanto el Consejo y los Consejos municipales que, siendo el factor de fortaleza y acción del presente proyecto, cuentan con amplias facultades de promoción, proyección, emisión, aprobación, integración, ejecución, investigación y ampliación.

En este contexto, las acciones que deberán realizar cada uno de los responsables de la ejecución de la Ley en la promoción de la cultura de la legalidad, deben estar sustentadas en criterios objetivos, racionalmente diseñados y conforme a estrategias que sean formuladas en congruencia con un diagnóstico científico de la realidad.

El Capítulo IV de la Iniciativa establece las bases para la elaboración del Programa para el Fomento de la Cultura de la Legalidad, la civilidad y los valores en Sonora. En la realización de este Programa participará un Comité de Investigación y Análisis integrado por expertos de las instituciones académicas de mayor prestigio del Estado, quienes conforme a la aplicación rigurosa de la metodología científica idónea, en función de la temática axiológica que se abordará, integrarán las grandes líneas y estrategias de acción, una vez formulado el diagnóstico correspondiente.

La Iniciativa de Ley que presento, busca fomentar una reflexión, sobre las circunstancias, algunas de ellas muy delicadas, por la que atraviesa nuestro Estado. Estamos frente a un gran compromiso con la actual generación de sonorenses pero sobre todo con las futuras generaciones que están por venir.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, CIVILIDAD Y VALORES DEL ESTADO DE SONORA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y social, de observancia general en el Estado, y tiene por objeto el impulso de la cultura de la legalidad, civilidad y los valores, su promoción, enseñanza y fomento, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho y la

cooperación entre sociedad y gobierno. Las acciones que se realicen al amparo de la presente Ley deberán efectuarse con absoluto e irrestricto respeto a las garantías constitucionales.

Artículo 2.- Para efecto de la interpretación de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones de fomento y promoción: actividades relacionadas con la promoción de la cultura de la Legalidad, Civildad y los Valores en la sociedad sonoreense;

II. Consejo: El Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, la Civildad y Valores;

III Consejos Municipales: Los Consejos Municipales para Impulsar la Cultura de la Legalidad, Civildad y Valores, de todo el estado.

IV. Comité: El Comité de Investigación y Análisis para la formulación del Programa;

V. Cultura de la Legalidad, Civildad y Valores: Atributo de la sociedad que se distingue por el respeto y acatamiento de las disposiciones jurídicas vigentes, el respeto a la Civildad y los Valores para la sana convivencia y desarrollo de la sociedad sonoreense;

VI. Procurador: Procurador General de Justicia del Estado;

VII. Ley: Ley de Fomento a la Cultura de la Legalidad, Civildad y Valores del Estado de Sonora;

VIII. Programa: Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad, Civildad y los Valores para el Estado de Sonora;

IX. Cultura de la Civildad: La capacidad de llevar la cortesía, el respeto y el orden a toda la sociedad en su conjunto y crear un clima propicio para la convivencia y la participación ciudadana;

X. Valores: Cualidades del ser humano que modelan su comportamiento y que son estimados, en virtud de que su práctica se orienta al bienestar personal y social; siempre de acuerdo con la naturaleza de las personas y con el carácter universal e inmutable de éstas.

Artículo 3.- El Estado impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones y programas permanentes en la promoción de una cultura de valores universales, civildad y legalidad que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de los sonorenses. Asimismo, el estado promoverá el fortalecimiento de la familia como estructura básica de la sociedad, estimulando su participación activa como principal entidad formadora de valores en la comunidad en el marco de la presente Ley, sobre los siguientes ejes principales:

- Participación directa en el sector educativo;

- Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad;
- Medios de comunicación;
- Instituciones policiales, de vialidad, y
- Las instituciones que conformen la estructura gubernamental.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONSEJOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA IMPULSAR LA CULTURA DE
LA LEGALIDAD, CIVILIDAD Y VALORES.

Artículo 4.- Los Consejos Estatal y Municipal se integrarán por las instituciones, grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social.

Artículo 5.- El Consejo tendrá por objeto planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, programas y estrategias tendientes a la investigación, diagnóstico social, enseñanza, difusión y el fomento de la cultura de la legalidad, la Civilidad y los Valores, privilegiando el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Los Consejos municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán el mismo objeto que el Consejo, pero adicionalmente ejecutarán todas las acciones y estrategias tendientes a la construcción de una cultura de la legalidad y de la justicia, la civilidad y los valores de la sociedad, así como la implementación de los programas, foros, eventos y actividades necesarias para lograr la penetración en la población de dicho propósito.

Artículo 6.- El Consejo será un órgano de naturaleza consultiva, plural, democrática, con la participación ciudadana, propositivo y de carácter honorífico.

Por su parte, los Consejos Municipales tendrán la misma naturaleza y serán los encargados de la ejecución del Programa, de conformidad con el Capítulo IV de la presente Ley.

Artículo 7.- El Consejo y los Consejos Municipales se integrarán con los representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- I. Las instituciones de educación superior;
- II. Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad;
- III. Las cámaras de la industria, comercio y servicios;
- IV. Los medios de comunicación;

V. Las sociedades y asociaciones de padres de familia;

VI. Las organizaciones de trabajadores;

VII. Las Instituciones de asistencia social privada, y

VIII. Los medios de comunicación.

La designación de las instituciones participantes en el Consejo, se hará conforme al principio de mayor representatividad social.

Artículo 8.- El Consejo estará organizado de la siguiente forma:

I. Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II. Un Presidente Ejecutivo, que deberá ser siempre un representante de la sociedad civil, designado por los integrantes del Consejo de entre sus miembros;

III. Un representante de cada Consejo Municipal;

IV. Un representante del Congreso del Estado, que tendrá el carácter de vocal;

V. Un representante del Poder Judicial del Estado, que tendrá el carácter de vocal;

VI. Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura; uno de la Secretaría de Desarrollo Social, así como un representante de la Secretaría de Salud, todos ellos serán los secretarios del ramo, quienes tendrán el carácter de vocales;

VII. Un vocal de cada uno de los sectores descritos en el artículo 7 de la presente Ley.

Artículo 9.- Los Consejos Municipales, de manera individual, estarán organizados de la siguiente forma:

I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal de la localidad correspondiente.

II. Un Presidente Ejecutivo, que deberá ser siempre un representante ciudadano, designado por los integrantes del Consejo municipal de que se trate y de entre sus miembros;

III. Un representante de la Dirección de Educación y Cultura, Desarrollo Social, así como un representante de Dirección de Salud, todos ellos designados por el propio Presidente Municipal correspondiente, quienes tendrán el carácter de vocales;

IV. Un representante vocal, que será el servidor público que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

V. Un vocal de cada uno de los sectores descritos en el Artículo 7 de la presente Ley.

Artículo 10.- Todos los Ayuntamientos del Estado de Sonora, crearán su propio Consejo Municipal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, la Civilidad y los Valores mismo que se vinculará en sus acciones y estrategias al Consejo Estatal.

Artículo 11.- El Consejo invitará a las personas que a su juicio deban conformar un grupo consultivo de opinión y ejemplo en la sociedad, partiendo que deberá tratarse de personas destacadas en temas relacionados con el objeto de esta Ley, sin restricción en número de integrantes y quienes podrán ser miembros del propio Consejo.

Artículo 12.- El Consejo deberá renovarse en su totalidad cada seis años, los Consejos Municipales cada tres años.

Artículo 13.- El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria cada tres meses, y los Consejos Municipales cada dos meses, pudiendo sesionar ambos consejos de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria que se emita para tal efecto, quedando abierta la opción de sesionar en mayor número de veces al año de acuerdo a las necesidades de los consejos.

En el Reglamento Interior del Consejo y de los Consejos Municipales, se establecerá el procedimiento para la realización de las sesiones.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su Reglamento Interior y de los Consejos Municipales;
- II. Promover y establecer las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;
- III. Promover y establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado, de los municipios y del Gobierno Federal;
- IV. Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta Ley;
- V. Establecer indicadores para realizar los diagnósticos periódicos sobre la efectividad del Programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad, Civilidad y los Valores en el Estado;
- VI. Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los ayuntamientos, instituciones, organismos y grupos integrantes de los propios Consejos;
- VII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VIII. Aprobar el Programa por al menos dos terceras partes de sus integrantes, y

IX. Las demás que determinen el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Los Consejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el Programa en los términos de esta Ley y del Reglamento Interior, así como promover y establecer, en el ámbito de la competencia de cada Consejo Municipal, las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del Programa;

II. Promover y establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado y de los municipios;

III. Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de la presente Ley;

IV. Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción para la Cultura de la Legalidad;

V. Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los ayuntamientos, instituciones, organismos y al propio Consejo;

VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;

VII. Difundir de manera permanente la importancia de interponer denuncias ante las autoridades correspondientes, y

VIII. Las demás que determinen el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16.- El Consejo contará con un Comité de Investigación y Análisis, de carácter permanente, que se integrará con los miembros de los propios Consejos.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, CIVILIDAD Y LOS VALORES.

Artículo 17.- El Consejo implementará un programa para Impulsar la Cultura de la Legalidad, civilidad y los valores en el Estado, y será un instrumento guía para orientar las políticas públicas y las estrategias y acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el Consejo, y de los propios Consejos Regionales, en busca de contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y la construcción de una cultura de la legalidad, promoviendo conductas afines con las normas a través de la investigación de conceptos relacionados con los valores, la civilidad, el respeto y las leyes, así como los efectos perjudiciales de las conductas ilegales y criminales.

Para efecto de hacer más efectiva la realización del Programa, se regionalizará y, por tanto, su ejecución quedará a cargo principalmente de los Consejos Municipales, siempre en coordinación con el Consejo y el Comité.

Artículo 18.- El funcionamiento del Programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- A) Establecimientos de medios de participación;
- B) Diagnóstico;
- C) Sensibilización;
- D) Capacitación y asesoría;
- E) Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial, y
- F) Evaluación.

Artículo 19.- El Programa comprenderá campañas regionales permanentes y tendientes a difundir y sensibilizar a la población sobre la importancia de apegarse a la legalidad y la civilidad resaltando el beneficio que esto conlleva.

Así mismo, previo estudio que realice el Comité, se difundirán o distribuirán, a través de los medios más idóneos, extractos de las leyes, códigos y reglamentos, dirigidos a sectores estratégicos de la región o municipio de que se trate, en donde los índices delictivos, de acuerdo a los estudios realizados, sean los más elevados o, en su caso, la difusión global, cuando se trate de una reforma a una ley.

Artículo 20.- El Programa incluirá campañas permanentes, en coordinación con cada uno de los tres Poderes del Estado, tendientes a fomentar e implementar una cultura de la legalidad en todos los funcionarios y empleados que conforman la estructura gubernamental del Estado.

Lo anterior deberá llevarse a cabo a través de un esquema de diagnóstico, sensibilización, capacitación, asesoría y evaluaciones periódicas.

Artículo 21.- El Programa se formulará conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad ejecutiva del Comité de Investigación y Análisis.

En la elaboración del Programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del Estado, cuáles han sido las acciones que tradicionalmente han ejercitado los sonorenses a favor del Estado de Derecho y que han influido positivamente en el engrandecimiento de la comunidad y en el progreso de la Entidad.

Artículo 22.- El Comité será el responsable de darle seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del Programa, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución.

Artículo 23.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá incluir en su proyecto de presupuesto anual, recursos para el funcionamiento del Consejo, los Consejos Municipales, así como los programas, acciones de fomento y promoción señalados en la presente ley.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Único.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dip. Abraham Montijo Cervantes

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con punto de Acuerdo **mediante el cual esta Soberanía declara vacante el cargo de Diputado Electo del Distrito XVII y resuelve que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana convoque a la celebración de elecciones extraordinarias para elegir la fórmula de diputados propietario y suplente del distrito señalado**, misma que fundamentamos bajo el tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día primero de julio del presente año, en el Estado de Sonora se llevó a cabo la jornada electoral para elegir Diputados al Honorable Congreso del Estado que ejercerán funciones durante el periodo 2012-2015, entre otras autoridades.

En relación con el Distrito Local XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, se eligió por el principio de mayoría relativa, a la fórmula postulada en común por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México con origen partidario en el primero de ellos, a los CC. Eduardo Enrique Castro Luque y Manuel Alberto Fernández Félix, como Diputados Propietario y Suplente, respectivamente.

El día 14 de septiembre del 2012, nuestra entidad federativa se enlutó con el asesinato del Diputado Propietario Electo por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Eduardo Enrique Castro Luque.

El día dieciséis de septiembre del año dos mil doce, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la LX Legislatura del Congreso del Estado, a la que por el motivo antes señalado, no asistió el Representante electo por el Distrito Electoral XVII.

En razón de esto último, el día jueves 11 de octubre de 2012, ésta LX Legislatura aprobó el Acuerdo número 14, mediante el cual, en virtud de la falta absoluta del Diputado Propietario Electo por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, resolvió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, llamar al Diputado Suplente Electo C. Manuel Alberto Fernández Félix, a asumir la titularidad, estableciéndose que debía presentarse, ante la Presidencia de la Mesa Directiva, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación del citado Acuerdo y hecho lo anterior, se fijaría fecha para la correspondiente rendición de protesta constitucional ante el Pleno de la LX Legislatura.

Para los efectos antes señalados, dentro del citado Acuerdo número 14, se instruyó a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para que, por conducto del personal de la Dirección General Jurídica, practicara las diligencias de notificación personal que corresponda, en su domicilio legal, al C. Manuel Alberto Fernández Félix y, en su oportunidad, levantara la razón de comparecencia o no comparecencia respectiva.

Para llevar a cabo la notificación señalada, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el multicitado Acuerdo número 14 y en el artículo 101 BIS 8, fracciones V y X del Código Electoral para el Estado de Sonora, giró oficio número 456-I/12, de fecha 11 de octubre del año en curso, dirigido al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual le fue solicitado remitir a este Poder Legislativo, la información relativa al domicilio o dirección particular que asentó en su registro el C. Manuel Alberto Fernández Félix como candidato suplente en la fórmula presentada por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Electoral XVII, a efecto de estar en posibilidades de realizar la notificación respectiva y dar cumplimiento a los imperativos del Acuerdo número 14 señalados en párrafos anteriores.

En respuesta a la solicitud señalada, el día 16 de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, oficio número CEE/PRESI-1350/2012, firmado por el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Soberanía lo siguiente:

“Con fecha 24 de abril del presente año, se recibió escrito sin número firmado por los CC. Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quinoñez y Lic. César Augusto Marcor Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Sonora, respectivamente, escrito en el cual solicitan el registro de la Fórmula para Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro por parte de ambos partidos en Candidatura Común, fórmula integrada por los CC. Eduardo Enrique Castro Luque y Manuel Alberto Fernández Félix como candidatos a Diputado Propietario y Suplente, respectivamente, señalando éste último como su domicilio el ubicado en Calle Puebla número 701 Norte de la colonia Zona Norte de Cajeme, Sonora, domicilio que consta en la solicitud antes comentada, así como en la copia certificada de la credencial de elector y en la constancia de residencia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, de fecha 20 de Abril del presente año.”

Una vez obtenido el domicilio del C. Manuel Alberto Fernández Félix, Diputado Suplente por el Distrito XVII, personal de la Dirección General Jurídica de este Poder Legislativo, acompañados del Licenciado Marco Antonio Rodríguez Aguilera, Notario Público número 47 de la demarcación notarial de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, el día 17 de octubre del año en curso, se apersonaron en el domicilio ubicado en Calle Puebla número 701 Norte de la colonia Zona Norte de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, siendo atendidos por la señora Eva Otilia Félix Gámez, quien se identificó con credencial para de elector número 0776063624231, manifestando ser madre del C. Manuel Alberto Fernández Félix y al preguntársele si ese era el domicilio del C. Manuel Alberto Fernández Félix, contestó en sentido afirmativo y al solicitarle su presencia señaló que no se encontraba en ese momento en dicho domicilio, por lo que acto seguido el personal de la Dirección General Jurídica levantó una razón en la cual consta la situación antes descrita y, a su vez, se elaboró citatorio para el C. Manuel Alberto Fernández Félix, a efecto de que el día 18 de octubre del 2012, a las 10:00 horas, en el mismo domicilio que se ha venido señalando, esperara al personal jurídico de este

Congreso del Estado, para llevar a cabo la notificación relativa al Acuerdo número 14, aprobado por esta Soberanía con fecha 11 de octubre de 2012, apercibido de que de no estar presente se entendería la misma con la persona que se encontrara en dicho lugar; es preciso dejar asentado que dicho citatorio fue recibido por la señora Eva Otilia Félix Gámez y se levantó una fe de hechos respecto de dicha diligencia que consta en el acta notarial número 15,658, volumen 273, levantada por el Notario Público referido con antelación, en la que obran también las constancias levantadas por el personal de la Dirección General Jurídica.

Así, el día 18 de octubre del año en curso, en punto de las 10:00 horas, personal de la Dirección General Jurídica de este Poder Legislativo, acompañados del licenciado Marco Antonio Rodríguez Aguilera, Notario Público número 47 de la demarcación notarial del Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se apersonaron en el domicilio ubicado en Calle Puebla número 701 Norte de la colonia Zona Norte de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de llevar a cabo la notificación del Acuerdo número 14, aprobado por el Congreso del Estado con fecha 11 de octubre de 2012, siendo atendidos nuevamente por la señora Eva Otilia Félix Gámez, quien se identificó con credencial para votar número 0776063624231, manifestando de nuevo ser madre del C. Manuel Alberto Fernández Félix y al preguntársele si se encontraba éste, manifestó que no se encontraba, por lo que se procedió a llevar a cabo la notificación con la señalada ciudadana, todo lo anterior consta en el acta notarial número 15,659, volumen 273, levantada por el notario público referido con antelación, en la que obran también las constancias levantadas por el personal de la Dirección General Jurídica.

Se hace constar que la notificación del multicitado Acuerdo número 14 fue realizada en los términos contemplados por el artículo 171, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, como consecuencia de que no existe un procedimiento expreso de notificación en nuestro marco constitucional local ni en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el objeto de generar certeza de que se han seguido formalidades esenciales de procedimiento para que conste la oportunidad del diputado suplente para conocer oportunamente el llamado realizado por el Congreso del Estado de Sonora para que asuma funciones de propietario en la LX Legislatura.

Realizado lo anterior, debemos dejar asentado que estamos dando cumplimiento a los imperativos previstos en la Constitución Política del Estado, en relación con las condiciones que privan para que el Congreso del Estado cuente con los 33 diputados en esta LX Legislatura, respecto de lo cual, las normas aplicables al caso devienen en los siguientes artículos:

"ARTICULO 37.- Si el día señalado por la Ley para la instalación del Congreso no se presentaran todos los Diputados propietarios electos, o si una vez instalado no hubiera quórum para que ejerza sus funciones, los que asistieron compelerán a los ausentes a que concurran dentro de los primeros quince días, con la advertencia de que si no lo hacen perderán su carácter. En este caso se llamará a los Suplentes con un plazo igual, y si tampoco se presentaran se declarará vacante el puesto y suspensos unos y otros en el uso de sus derechos de ciudadanos, por todo el tiempo que deberían durar en su encargo.

ARTICULO 38.- Una vez declarado vacante el puesto, en los términos del artículo anterior, si se trata de un Diputado electo por mayoría, el Congreso del Estado notificará al organismo electoral correspondiente para que éste convoque a elecciones extraordinarias en el Distrito cuyo representante no se hubiere presentado a ocupar su asiento, siempre que hayan de transcurrir más de seis meses para que se efectúen las elecciones ordinarias; si se trata de un Diputado de Representación Proporcional, se llamará a ocupar la vacante al suplente del mismo. Si tampoco éste se presentare, se llamará al candidato que figure como siguiente en el orden de prelación de la lista del mismo partido. Si no hubiese más candidatos en dicha lista, el Congreso declarará vacante esa representación.

ARTICULO 49.- Los Diputados Suplentes substituirán a los Proprietarios en todas sus faltas temporales y absolutas".

De lo anterior, obtenemos como resultado lo siguiente:

I.- En primer término, debió acreditarse la falta absoluta del diputado propietario mediante la presentación del acta de defunción respectiva. Debemos mencionar que lo anterior fue cumplimentado adecuadamente, como consta en el contenido del acuerdo número 14, emitido por el Congreso del Estado en días pasados.

II.- Acreditada la falta absoluta del propietario, conforme al artículo 37 de la Constitución debía llamarse al diputado suplente. Sobre el particular, surgen las siguientes interrogantes y las respuestas respectivas:

1.- ¿Quién debía llamar al diputado suplente? La Constitución habla en plural, dice que los presentes llaman a los ausentes, en este caso, la interpretación gramatical diría que los 32 diputados restantes llaman al suplente para que asista a rendir protesta, por tal razón, el Pleno del Congreso del Estado, mediante la aprobación del acuerdo número 14 multirreferido en este documento, dio cabal cumplimiento al supuesto expresado.

2.- ¿Cómo se acreditó que se realizó el llamado? En párrafos precedentes, dejamos asentadas las labores realizadas por el personal de la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, a quienes se les otorgó la encomienda correspondiente mediante la emisión del acuerdo número 14 que aprobamos los integrantes de la LX Legislatura. De todo lo anterior se tienen fe de hechos suscritas por notario público en ejercicio de sus facultades.

3.- ¿Cuántos días tuvo el diputado suplente para asistir a tomar la protesta y ejercer el cargo? Son quince días según el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, al no señalar nuestra ley fundamental si se trata de días hábiles o naturales, debemos optar por los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de considerarlos como hábiles. Este plazo empezó a correr al día siguiente a aquél en que se hizo la notificación respectiva, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente ante la ausencia de disposición expresa en la ley fundamental local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En ese sentido, tal y como consta en los anexos 1 y 2 de la presente iniciativa (fe de hechos notariales), el personal de la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado realizó la notificación el día jueves 18 de octubre de 2012, por lo que atendiendo las reglas del Código de Procedimientos Civiles previstas en el artículo 171, fracción III (utilizada ante la ausencia de norma expresa en la Constitución Política del Estado o en la Ley Orgánica del Poder Legislativo para realizar las notificaciones y que surtan efectos como tal), la notificación señalada surtió

efectos el día viernes 19 de octubre y el día lunes 22 de octubre empezó a correr el plazo de 15 días señalado por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado. Considerando lo anterior, los días en los que corrió el plazo fueron: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de octubre, así como los días 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de noviembre de 2012, cumpliéndose así el plazo de 15 días señalado, los cuales deben ser considerados como hábiles por no estar especificados en la Constitución Local de forma expresa como naturales, interpretando la norma en sentido amplio, de tal manera que favorezca la garantía de audiencia para el diputado suplente.

Ahora bien, vencido el plazo de quince días establecido en el punto primero del precitado Acuerdo número 14, sin que el ciudadano Manuel Alberto Fernández Félix, Diputado Suplente electo por el Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, haya comparecido ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía a asumir la titularidad que le corresponde a causa de la falta absoluta del Diputado Propietario electo por el señalado Distrito, y en estricto cumplimiento a lo que marca el punto segundo del Acuerdo multicitado, el titular de la Dirección General Jurídica, con fecha 13 de noviembre del año en curso, levantó la razón de no comparecencia del ciudadano Manuel Alberto Fernández Félix, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, tal y como consta en el anexo 3 de la presenta iniciativa (razón de no comparecencia).

En tal sentido, procede lo establecido en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en el sentido de que si el suplente no se presenta a rendir la protesta constitucional en el plazo indicado en párrafos anteriores, procede declarar vacante el cargo y suspenderle sus derechos ciudadanos por todo el tiempo que debería durar en su encargo.

En razón de lo anterior, esta Comisión estima que se ha colmado el supuesto señalado, ya que como se menciona en párrafos anteriores, el día 12 de noviembre del año en curso se cumplió el plazo otorgado, mediante el Acuerdo Legislativo número 14, al C. Manuel Alberto Fernández Félix, Diputado Suplente electo por el Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, para se presentara ante la Presidencia de la Mesa

Directiva de este Congreso del Estado, a efecto de asumir la titularidad de dicha diputación, por lo que resulta procedente que esta Legislatura declare vacante la misma.

Además, conviene señalar que el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Sonora, consigan que una vez que este Legislativo declare vacante el puesto, en los términos del artículo 37 ya citado, si se trata de un Diputado electo por mayoría, el Congreso del Estado deberá notificar al organismo electoral correspondiente para que éste convoque a elecciones extraordinarias en el Distrito cuyo representante no se hubiere presentado a ocupar su asiento, siempre que hayan de transcurrir más de seis meses para que se efectúen las elecciones ordinarias. En ese sentido, tomando en consideración que la elección inmediata anterior se realizó el 1 de julio de 2012 y que la próxima elección de diputado será en el mes de julio del año 2015, resulta evidente que han de transcurrir más de seis meses para que se renueve ordinariamente el Poder Legislativo, por lo que el supuesto mencionado se actualiza en el caso que nos ocupa.

En ese entendido, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente que este Poder Soberano, atendiendo las disposiciones contenidas en los numerales 37 y 38 de la Constitución Local, resuelva declarar vacante el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría relativa para el distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro y, a su vez, se realice la convocatoria a elecciones extraordinarias en dicho Distrito por parte de este Poder Legislativo.

Sobre la aplicación de los supuestos previstos en los artículos 37, 38 y 49 de la Constitución Política del Estado, contrario a otras interpretaciones que han surgido durante el estudio del caso concreto, esta Comisión estima referir los supuestos previstos ante la falta absoluta de un diputado federal, cuyas hipótesis se encuentran previstas en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que al efecto establece:

"Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo,

llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente".

A su vez, el diverso artículo 77, fracción IV de la Constitución General de la República, textualmente consigna lo siguiente:

“Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

- I.*
- II.*
- III.*

IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.”

De lo anterior, queda claro que nuestra Constitución recoge el espíritu del procedimiento para cubrir la falta absoluta de un diputado de mayoría relativa pues se trata de no romper los sistemas de mayoría y de representación proporcional, esto es, de que si la falta absoluta es de un diputado electo por el voto popular, debe ser sustituido por un diputado que obtenga el voto de la ciudadanía de tal forma que no se rompa la integración del número de diputados de mayoría y el número de diputados de representación proporcional o designación. Pensar lo contrario, trastoca el valor de la

democracia representativa que consiste en que el representante del distrito ante el Congreso, sea electo por los ciudadanos a través de un proceso electoral constitucional que se prevé expresamente en los artículos 40 de la Constitución Federal y 25 de la Constitución Local que a la letra disponen que:

“Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 25.- De acuerdo con la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Sonora adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre, según la presente Constitución y las leyes que de ella emanen.”.

Además, el artículo 31 de la Constitución Local dispone de qué manera deberá estar compuesto el Congreso del Estado, y es expreso al señalar que deberán ser 21 Diputados electos en forma directa.

"ARTICULO 31.- El Congreso del Estado estará integrado por 21 Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes, electos en forma directa por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos uninominales, y hasta por 12 Diputados electos por el principio de representación proporcional".

En atención a lo anterior, lo procedente es que se someta a consideración de la Asamblea la presente iniciativa que pretende que esta Soberanía declare la vacante del cargo de diputado relativo al distrito XVII, así como, con la urgencia que el caso amerita, se convoque a elección extraordinaria en dicho distrito a fin de acortar la demora de una adecuada representación ciudadana en este Poder Legislativo de los ciudadanos que habitan en el señalado distrito electoral.

Al efecto, debemos recordar, nuevamente, que conforme lo prevé el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Sonora, declarado vacante el puesto, en los términos del artículo 37 ya citado, si se trata de un Diputado electo por mayoría, el Congreso del Estado notificará al organismo electoral correspondiente para que éste convoque a elecciones extraordinarias en el Distrito cuyo representante no se hubiere

presentado a ocupar su asiento, siempre que hayan de transcurrir más de seis meses para que se efectúen las elecciones ordinarias.

Por otra parte, en el caso de falta absoluta del Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, el Congreso expedirá la convocatoria para la elección del Gobernador que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de seis meses ni mayor de ocho, lo que se establece en el artículo 74 de la propia Constitución Local.

En el caso de suspensión o desaparición de Ayuntamientos, o de suspensión de sus miembros o revocación de su mandato por alguna de las causales de gravedad que se contemplen en la Ley de la materia; así como para convocar a elecciones municipales extraordinarias e integrar y designar Consejos Municipales, cuando así proceda conforme a la normatividad correspondiente, dicha facultad corresponde también al Congreso del Estado, como lo estatuye el diverso artículo 64 fracción XIII BIS de la precitada Constitución.

Como se advierte, la Constitución del Estado de Sonora, prevé la emisión de convocatorias a elecciones extraordinarias de Gobernador y de Ayuntamientos por parte de la Legislatura Estatal y, en el caso de la elección extraordinaria de diputado, dispone que el Congreso del Estado notificará al organismo electoral, para que éste convoque a elecciones extraordinarias en el Distrito, como ya se señaló.

No pasa desapercibido que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en el artículo 98 fracción XXVIII, que es facultad del Consejo Estatal Electoral, **proponer al Congreso**, la ampliación o modificación de los plazos y términos del proceso establecidos en este Código, tanto para elecciones ordinarias **como extraordinarias**, cuando exista imposibilidad material para realizar las actividades previstas y resulte necesario para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso.

A su vez, el diverso artículo 185 del ordenamiento legal electoral, prevé que las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por el propio Código **y a lo que establezca la convocatoria que al efecto expida el Congreso**, misma que deber contener cuando menos: **I.-** El día en que habrán de llevarse a cabo dichas elecciones, y **II.-** La fecha de la toma de protesta de las autoridades que resulten electas.

Cabe destacar que el dispositivo legal en cita, se encuentra inserto en el Capítulo relativo a las Elecciones Ordinarias y Extraordinarias, al igual que el diverso numeral 186 que señala que en caso de que el Tribunal declare nula alguna elección, la convocatoria para elecciones extraordinarias se emitirá dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél que el Tribunal se lo notifique al Congreso.

Como se advierte claramente, la facultad de expedir la convocatoria a elecciones extraordinarias compete comúnmente al H. Congreso del Estado de Sonora, el que por disposición constitucional local emite todas sus resoluciones con carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, atribución de la que definitivamente carece el organismo electoral estatal, máxime que la determinación de la fecha de la elección extraordinaria y de la fecha de toma de posesión del electo, compete al primero de ellos, correspondiendo a la autoridad electoral, vigilar y ejecutar las disposiciones legales en materia electoral, como se lo indica el artículo 98, fracción I del Código Electoral de Sonora.

En ese orden de ideas, los aspectos relevantes del proceso electivo extraordinario competen a la Legislatura Estatal y las relativas a la ejecución de las mismas a la autoridad electoral, para lo cual podrá adaptar los plazos fijados en este Código, en elecciones extraordinarias, a las diferentes etapas del proceso, haciéndolo del conocimiento público, en términos del artículo 188 de la norma electoral, como son los relacionados con los registros de comisionados, representantes, representantes generales y observadores electorales, los atinentes al proceso de ubicación de centros de votación, aquellos relacionados con tope de gastos de precampañas y campañas electorales, la presentación de los correspondientes informes, así como a los procesos de revisión y de dictamen, etc., para

lo cual podrá ratificar los acuerdos del proceso ordinario de 2011-2012 que resulten pertinentes.

Sin embargo en el caso particular, es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora la autoridad a la que compete expedir la Convocatoria para la elección extraordinaria, por lo que la Legislatura Estatal, haciendo una interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 38 de la Constitución del Estado, así como del capítulo de las elecciones ordinarias y extraordinarias contenido en el Código Electoral y de las funciones que corresponden al Consejo Estatal Electoral de Sonora, debe decretar que dicho organismo electoral convoque a elección extraordinaria de diputado por el principio de mayoría relativa en el distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, misma que debe llevarse a cabo bajo las bases, plazos y términos del presente Acuerdo.

Motiva a este Poder Soberano acordar se convoque a elección extraordinaria para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría relativa para el distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, la vacante del cargo en cita, por lo que – previas las consideraciones anteriores–, este Poder Soberano se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para convocar a elecciones extraordinarias, con base en lo que establece el artículo 186 del Código Electoral Estatal.

De igual manera, es atribución del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana preparar, desarrollar y vigilar dichas elecciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

No obstante lo anterior, conforme se prevé en el artículo 101 BIS del Código Electoral de Sonora, en el caso concreto de la elección extraordinaria de diputado del Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en el Estado de Sonora, el organismo electoral competente en el ámbito distrital son los Consejos Distritales, que son los organismos electorales encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de diputados por el principio de mayoría

relativa, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo establecido por el propio Código y las demás disposiciones relativas.

Dicho órgano electoral distrital, cuenta con atribuciones específicas que se señalan enunciativamente en el artículo 101 BIS 8 del mismo ordenamiento legal electoral, por lo que es pertinente que, a fin de dar celeridad al proceso electoral extraordinario para que la representación de los ciudadanos del Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en el Estado de Sonora tengan la debida representación en la Legislatura Estatal, es menester que el proceso electivo se desarrolle en un período que permita lo más pronto posible elegir al diputado, por lo que las atribuciones que ordinariamente corresponden a los consejos municipales electorales, vgr. las de recibir las listas nominales, boletas, formas aprobadas y, en general, la documentación y material electoral para el proceso y hacerlo llegar oportunamente a los presidentes de las mesas directivas; proceder conforme a lo establecido en el Código Electoral, a la ubicación de los centros de votación y a la integración de las mesas directivas; publicar, por dos ocasiones, las listas de los ciudadanos que integren las mesas directivas y la ubicación de éstas; sustituir a los miembros de las mesas directivas que, por causa de fallecimiento, privación de la libertad u otras análogas, estén impedidos para cumplir con su cometido; cuidar de la debida instalación, integración y funcionamiento de las mesas directivas; así como de recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a la elección extraordinaria de diputado y demás documentación de la elección, que se enumeran en el artículo 110 del citado Código Electoral como funciones a cargo de los consejos municipales electorales, deberán llevarse a cabo por el Consejo Distrital Electoral que se nombre para el efecto de la elección extraordinaria motivo del presente dictamen, así como todas las demás que el Código Electoral prevé ordinariamente a cargo de los órganos electorales municipales las que por la naturaleza de la jornada comicial extraordinaria, están a cargo del citado organismo distrital electoral.

Para los efectos anteriores, se autoriza al Consejo Estatal Electoral para que designe para tales efectos, a los consejeros electorales y al Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Norte que fungieron

durante el proceso electoral ordinario del presente año, para lo cual deberá de notificarles personalmente y, sólo en el caso de que alguno de éstos no acepte tal responsabilidad, deberá designarse a los faltantes de entre la lista de reserva con que cuenta, con motivo de la convocatoria para la elección ordinaria en cita.

Las elecciones extraordinarias que se convoquen por el Consejo Estatal Electoral deberán sujetarse invariablemente a los principios rectores de la materia electoral establecidos en la Constitución General de la República, la Constitución Local, el Código Electoral para el Estado de Sonora y lo que establezca la convocatoria que este Congreso del Estado de Sonora emita para tal efecto.

Asimismo, la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias no podrá restringir los derechos que el Código Electoral para el Estado de Sonora reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que el mismo establece. Para el caso que nos ocupa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ajustará los plazos conforme a la fecha señalada para las elecciones en la convocatoria materia de este dictamen, haciéndolos del conocimiento público. Del mismo modo, en ningún caso podrá participar en dichas elecciones, el partido que tuviere suspendido o hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban celebrarse, con base en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, de la Constitución Federal; 22, de la Constitución Local y 185, 187 y 188 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Los lineamientos para la convocatoria que prevé este Acuerdo precisan el día en que habrán de llevarse a cabo dichas elecciones, la fecha de la toma de protesta de las autoridades que resulten electas y las atribuciones con las que habrá de actuar el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, autoridad especializada en la materia, lo cual da certeza de que los mismos ciudadanos organizan la elección sin intervención del Estado.

En este orden de ideas y con el compromiso de respetar la voluntad popular, que en su máxima expresión se manifiesta mediante el sufragio universal libre y secreto, se hace necesario que este Poder Soberano acuerde que se convoque a elecciones extraordinarias para que, mediante este método democrático extraordinario, los ciudadanos del Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, decidan qué fórmula los representarán en la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, lo cual deja a todos los ciudadanos del Estado en condiciones de igualdad política, pues el Poder Público se somete invariablemente a la voluntad popular emanada de su decisión electiva, fortaleciéndose con ello la democracia de nuestro Estado.

Por todo lo anterior, estimamos que este Poder Legislativo no dudará en aprobar el Acuerdo que contiene la presente iniciativa que da solución de fondo a la situación de representación electoral de los ciudadanos del Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en ésta Asamblea de Representantes.

En razón de todo lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 49 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el Acuerdo número 14, aprobado por esta Soberanía el 11 de octubre de 2012, resuelve declarar que el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa del distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, ha quedado vacante, debido a la falta absoluta del Diputado electo por dicho distrito, C. Eduardo Enrique Castro Luque, y por la no comparecencia del Diputado suplente, C. Manuel Alberto Fernández Félix, a asumir la titularidad de dicha diputación en el término que legalmente corresponde.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sonora, suspende los derechos ciudadanos a Manuel Alberto Fernández Félix debido a su no comparecencia para asumir la titularidad de la diputación del distrito XVII, Ciudad Obregón Centro.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en virtud de la declaración de que el cargo de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro ha quedado vacante, resuelve que el Consejo Estatal Electoral

convoque a elección extraordinaria para elegir al diputado integrante de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora que ejercerá sus funciones durante el período que comprende del 5 de marzo de 2013 al 15 de septiembre de 2015, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- *La elección extraordinaria en el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en el Estado de Sonora, para elegir a la fórmula del diputado integrante de la LX Legislatura, se celebrará el día domingo 17 de febrero de 2013, iniciando la jornada electoral a las 08:00 horas y culminando a las 18:00 horas del mismo día, para lo cual se utilizará la Lista Nominal con el mismo corte al de la jornada electoral ordinaria del presente año.*

SEGUNDA.- *Serán responsables de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección extraordinaria en el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Distrital Electoral que se nombre para tal efecto, debiendo designarse a los consejeros Distritales que fueron responsables del proceso ordinario de 2012 en el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en el Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Sonora y sólo en el caso de que no acepten asumir la responsabilidad, deberá designarse a los faltantes de entre la lista de reserva de ciudadanos que aspiraron al cargo de consejero electoral, con motivo del proceso electoral ordinario de la presente anualidad.*

TERCERA.- *El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá adaptar los plazos fijados en las diferentes etapas del proceso electoral a la fecha de la elección extraordinaria, haciéndolo del conocimiento público, con base en lo que establece el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Sonora, debiendo ceñirse invariablemente, a las bases, plazos y términos de las presentes bases.*

CUARTA.- *Los partidos políticos legalmente acreditados y reconocidos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tendrán derecho a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como a registrar candidatos, ejerciendo los derechos que como entidades de interés público establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y el Código Electoral para el Estado de Sonora, sin menoscabo de sus obligaciones.*

QUINTA.- *El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública hará del conocimiento de los partidos políticos, del tiempo que tienen para realizar sus precampañas y para designar candidatos, de conformidad con los diversos artículos 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

SEXTA.- *Las fórmulas de candidatos a diputado registradas por los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, alianzas, coaliciones o en candidatura común, serán integradas con un candidato propietario y su suplente a elegirse por el principio de mayoría relativa, quienes deberán satisfacer para el*

efecto los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los requisitos legales establecidos por los artículos 197, 198, 200, 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral para el Estado de Sonora, para lo cual el plazo para el registro de fórmulas de candidaturas será del día 31 de enero y 1 de febrero de 2013.

SÉPTIMA.- *Los partidos políticos, alianzas, coaliciones o candidatura común que hayan obtenido el registro de la fórmula de candidatos al cargo de elección popular convocado, deberán sujetar sus actos y actividades de campaña electorales con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 209 al 220 del Código Electoral para el Estado de Sonora, observando oportunamente la prohibición legal consistente en abstenerse de realizar actos propios de campaña y propaganda electoral al margen de los plazos legales establecidos para las campañas electorales extraordinarias, así como también a no desarrollar ningún tipo de propaganda ni proselitismo en los lugares en los que el Código Electoral lo señale.*

Las precampañas electorales podrán realizarse dentro del plazo comprendido del día 23 al 30 de enero de 2013 y las campañas electorales se desarrollarán a partir de las cero horas del día 2 de febrero y concluirán a las 24 horas del día 13 de febrero del 2013.

OCTAVA.- *Las campañas electorales de las fórmulas registradas se iniciarán a partir de la fecha en que concluya el período de registro establecido por la presente convocatoria, mismas que concluirán tres días antes del día 17 de febrero de 2013, día en que se llevará a cabo la elección de la fórmula de integrantes del H. Congreso del Estado, correspondiente al Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro. Asimismo, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores a ésta, no se podrán celebrar reuniones o actos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la cancelación del registro de la fórmula de candidatos infractores, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en razón de lo dispuesto por los artículos 215 y 216 del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

NOVENA.- *El cómputo distrital, declaración de validez de la elección y expedición de la correspondiente constancia de mayoría a la fórmula que obtenga el mayor número de votos en la elección, deberá llevarse a cabo dentro de los 5 días posteriores a la elección, mismo que podrá ser impugnado a través de los medios de impugnación que al efecto prevé el Código Electoral para el Estado de Sonora, dentro de los cuatro días siguientes al día en que éste concluya.*

DÉCIMA.- *El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Distrital Electoral XVII de Ciudad Obregón Centro, deberán instrumentar oportunamente y conforme al marco de sus facultades y obligaciones legales previstas por la codificación de la materia, así como en el presente Acuerdo, las acciones necesarias y medidas conducentes orientadas al cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, rectores de la función electoral, así como a garantizar el derecho de participación política de ciudadanos y partidos políticos, con el objeto de preservar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales del ciudadano, procurando la efectividad del sufragio popular y la imparcialidad de los organismos*

electorales, además de llevar a cabo los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla, ubicación de centros de votación, registro de convenios de alianza o coaliciones, de plataformas electorales, de fórmulas, de comisionados, representantes y representantes generales, entre otros aspectos, para lo cual es menester designar con motivo de ésta elección extraordinaria, a los ciudadanos que fueron designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla del distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro con motivo del proceso electoral ordinario del presente año y, en caso de que alguno de ellos no acepte asumir la responsabilidad, deberá de nombrarlos de entre la lista de reserva de ciudadanos insaculados y capacitados y que no fueron designados para asumir el cargo.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá adaptar los plazos fijados en el Código Electoral para el Estado de Sonora, relativos a los registros de comisionados, representantes, representantes generales y observadores electorales; los atinentes al proceso de ubicación de centros de votación; aquellos relacionados con tope de gastos de precampañas y campañas electorales; la presentación de los correspondientes informes, así como a los procesos de revisión y de dictamen, etc., para lo cual podrá ratificar los acuerdos del proceso ordinario de 2011-2012 que resulten pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- *Respecto del financiamiento de los partidos políticos, alianzas, coaliciones o candidatura común que participen en la elección extraordinaria que se convoca, se estará a lo que el Código Electoral para el Estado de Sonora dispone al respecto.*

CUARTO.- El Diputado Propietario electo de la fórmula que haya obtenido la constancia de mayoría y validez otorgada por el Consejo Distrital Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, tomará posesión de su encargo el día 5 de marzo de 2013, en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sonora, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo y la convocatoria respectiva, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Distrital Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, estarán sujetos a la normatividad electoral y disposiciones jurídicas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, el Código Electoral para el Estado de Sonora, el Reglamento que regula su funcionamiento y demás principios aplicables a los organismos y autoridades electorales locales.

SEXTO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana informará oportunamente a este Órgano Legislativo la emisión de la convocatoria, los plazos y demás condiciones determinadas por su parte y aquellas establecidas en coordinación con el Consejo Distrital Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, para el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo, incluyendo el resultado de la elección extraordinaria y demás actos y resoluciones emitidas por ambas autoridades electorales durante la etapa de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2012.

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENITEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO DEL PAN, RAÚL AUGUSTO SILVA VELA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES.

COMPAÑEROS:

EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES SE CELEBRA EL 14 DE NOVIEMBRE.

ESTE EVENTO ANUAL SIRVE PARA GENERAR EN TODO EL MUNDO MAYOR CONCIENCIA DEL PROBLEMA DE DIABETES QUE TENEMOS ACTUALMENTE Y DEL VERTIGINOSO AUMENTO DE LAS TASAS DE MORBILIDAD ASI COMO DE LA FORMA DE EVITAR ESTA ENFERMEDAD EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS.

EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES, INSTITUIDO POR INICIATIVA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIABETES Y LA OMS, (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD) SE CELEBRA EL 14 DE NOVIEMBRE PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE FREDERICK BANTING, QUIEN JUNTO CON CHARLES BEST, TUVO UN PAPEL DETERMINANTE EN EL DESCUBRIMIENTO EN 1922 DE LA INSULINA, HORMONA QUE PERMITE TRATAR A LOS DIABÉTICOS Y SALVARLES LA VIDA.

LA OMS ESTIMA QUE EN EL MUNDO HAY 346 MILLONES DE PERSONAS CON DIABETES, QUE MUY PROBABLEMENTE, DE NO MEDIAR INTERVENCIÓN ALGUNA, PARA 2030 SE HABRÁ MÁS QUE DUPLICADO.

DE ACUERDO CON LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD 2010, LOS ESTADOS DEL NORTE DEL PAÍS SON LOS QUE TIENEN UNA MAYOR PREVALENCIA DE DIABETES MELLITUS AL IGUAL QUE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REPORTES EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA DE MÉXICO REFLEJAN QUE EN EL PAÍS DESDE EL AÑO 2002 LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE EN MUJERES ES LA DIABETES MELLITUS CON

UN 14.6% Y LA SEGUNDA EN HOMBRES CON UN 9.9%, CON UNA TASA DE MORTALIDAD DE 85.8 POR 100,000 HABITANTES, Y EN SONORA DE 76.6 POR 100,000 HABITANTES.

EN EL CENSO DE PACIENTES DIABÉTICOS 2010 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **EN EL ESTADO DE SONORA SE ENCONTRÓ A 67,070 PACIENTES**, QUE CORRESPONDEN AL **2.9%** DE LA POBLACIÓN NACIONAL CENSADA; A ESTOS PACIENTES SE LES OTORGARON **231,752** CONSULTAS EN EL AÑO, ES DECIR, CADA PACIENTE RECIBIÓ EN PROMEDIO **3.5** CONSULTAS.

LOS DATOS DE LAS POBLACIONES DEL NORTE DEL ESTADO, EN EL REPORTE SOBRE LAS CAUSAS PRINCIPALES DE MORTALIDAD EN LA FRONTERA DE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS, DEMOSTRÓ TASAS DE MORTALIDAD ESTANDARIZADA POR EDAD MÁS ALTAS ES DECIR **12.9 POR 100,000** EN **NOGALES, SONORA**, COMPARADAS CON LOS DATOS NACIONALES EN EL MISMO PERIODO.

EN SEPTIEMBRE DE 2011, LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS RECONOCIÓ LA DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES COMO UN PROBLEMA EN MATERIA DE SALUD Y DESARROLLO DE MAGNITUD MUNDIAL Y SE COMPROMETIÓ A FORTALECER SU PREVENCIÓN Y CONTROL.

EN LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD DE MAYO DE 2012, LOS GOBIERNOS INTEGRANTES, ENTRE ELLOS MÉXICO, ESTABLECIERON COMO NUEVO OBJETIVO REDUCIR EN UN **25%** LA MORTALIDAD PREMATURA PROVOCADA POR LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS PARA 2025.

¿QUÉ ES LA DIABETES?

LA DIABETES ES UNA ENFERMEDAD CRÓNICA QUE APARECE CUANDO EL PÁNCREAS NO PRODUCE INSULINA SUFICIENTE O CUANDO EL ORGANISMO NO UTILIZA EFICAZMENTE LA INSULINA QUE PRODUCE.

LA INSULINA ES UNA HORMONA QUE REGULA EL AZÚCAR EN LA SANGRE.

LA DIABETES DE TIPO 1 (ANTERIORMENTE DENOMINADA DIABETES INSULINODEPENDIENTE O JUVENIL) SE CARACTERIZA POR LA AUSENCIA DE SÍNTESIS DE INSULINA.

LA DIABETES DE TIPO 2 (LLAMADA ANTERIORMENTE DIABETES NO INSULINODEPENDIENTE O DEL ADULTO) TIENE SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DEL CUERPO PARA UTILIZAR EFICAZMENTE LA INSULINA, LO QUE A MENUDO ES CONSECUENCIA DEL EXCESO DE PESO O LA INACTIVIDAD FÍSICA.

CONSECUENCIAS FRECUENTES DE LA DIABETES

CON EL TIEMPO, LA DIABETES PUEDE DAÑAR EL CORAZÓN, LOS VASOS SANGUÍNEOS, OJOS, RIÑONES Y NERVIOS.

- UN 50% DE LOS PACIENTES DIABÉTICOS MUEREN CARDIOVASCULAR (PRINCIPALMENTE CARDIOPATÍA Y AVC).
- LA NEUROPATÍA DE LOS PIES COMBINADA CON LA REDUCCIÓN DEL FLUJO SANGUÍNEO INCREMENTAN EL RIESGO DE ÚLCERAS DE LOS PIES Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, AMPUTACIÓN.
- LA RETINOPATÍA DIABÉTICA ES UNA CAUSA IMPORTANTE DE CEGUERA, Y ES LA CONSECUENCIA DEL DAÑO DE LOS PEQUEÑOS VASOS SANGUÍNEOS DE LA RETINA QUE SE VA ACUMULANDO A LO LARGO DEL TIEMPO. AL CABO DE 15 AÑOS CON DIABETES, APROXIMADAMENTE UN 2% DE LOS PACIENTES SE QUEDAN CIEGOS, Y UN 10% SUFREN UN DETERIORO GRAVE DE LA VISIÓN.
- LA DIABETES SE ENCUENTRA ENTRE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INSUFICIENCIA RENAL. UN 10 A 20% DE LOS PACIENTES CON DIABETES MUEREN POR ESTA CAUSA.
- EN LOS PACIENTES CON DIABETES EL RIESGO DE MUERTE ES AL MENOS DOS VECES MAYOR QUE EN LAS PERSONAS SIN DIABETES.

- TAMBIEN ES LA PRINCIPAL CAUSA DE RETIRO PREMATURO.

EN MUCHOS PAÍSES SE ESTÁ CONSTATANDO UN AUMENTO DEL DIAGNÓSTICO DE CASOS DE DIABETES DE TIPO 1, EN PARTICULAR ENTRE LOS NIÑOS MÁS JÓVENES. CURIOSAMENTE, ALGUNAS PAUTAS DE MORBILIDAD RECUERDAN LAS EPIDEMIAS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

RECIENTEMENTE SE HA CONSTATADO UN AUMENTO DEL NÚMERO DE CASOS NOTIFICADOS DE DIABETES DE TIPO 2 ENTRE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, HASTA EL PUNTO DE QUE EN ALGUNAS PARTES DEL MUNDO LA DIABETES DE TIPO 2 ES EL QUE MÁS ABUNDA ENTRE LOS NIÑOS.

EL AUMENTO MUNDIAL DE LA OBESIDAD Y DE LA INACTIVIDAD FÍSICA ESTÁ DESEMPEÑANDO UN PAPEL DECISIVO EN ELLO.

LA OBESIDAD DEFINIDA COMO UNA ALTERACIÓN DE NATURALEZA METABOLICA CARACTERIZADA POR UN AUMENTO EXCESIVO DE LA GRASA DEL CUERPO ES UNA DE LAS CAUSANTES DE DIABETES, POR LO CUAL ESTAMOS TRABAJANDO TAMBIEN EN UN PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR A LA LEY DE SALUD EL REFUERZO DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE MARQUEN UNA DISCIPLINA Y NOS OBLIGUEN A CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY EN DONDE DEBEMOS CREAR UNA CULTURA DE LA SANA ALIMENTACIÓN, Y NUTRICIÓN Y, UNA CLARA ESTRATEGIA PARA COMBATIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO UNO DE LOS PRINCIPALES CAUSALES DE ESTA ENFERMEDAD Y CONSTITUIDO YA EN UN PROBLEMA DE SALUD PUBLICA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA DIABETES, PROPONEMOS TAMBIEN A UNA SOLA VOZ TRABAJAR JUNTOS:

- FOMENTANDO LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA DIABETES QUE SE CONSIDERA YA UNA EPIDEMIA.
- REALIZANDO TAREAS DE VIGILANCIA DE LA DIABETES Y SUS FACTORES DE RIESGO.
- PROMOVRIENDO ESTRATEGIAS SOBRE RÉGIMEN ALIMENTARIO, CON DIETAS SALUDABLES Y ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR Y MÁS BIEN PERMANENTE.

ES TAREA DE NOSOTROS LEGISLAR PARA COADYUVAR A LA REALIZACIÓN DE ESTOS ASPECTOS Y UNA VINCULACIÓN ESTRECHA INTERDEPENDENCIAS (SALUD, EDUCACIÓN, GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL).

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.